

# Sesion 71.<sup>a</sup> extraordinaria en 9 de febrero de 1915

PRESIDENCIA DEL SEÑOR OCHAGAVIA

## Sumario

Se acuerda volver a Comision el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Valparaiso para prorrogar un contrato de arrendamiento de mercados.—A peticion del señor Ministro de Relaciones Exteriores se acuerda preferencia para el proyecto que autoriza una transaccion con la Sociedad Colonizadora Nueva Italia.—El señor Barros Errázuriz llama la atencion del Gobierno a los sucesos ocurridos en Calbuco.—El señor Yáñez hace algunas observaciones sobre el nuevo recargo en las tarifas de los ferrocarriles.—El señor Besa manifiesta la necesidad de adquirir naves para mantener el comercio marítimo.—Contestacion del señor Edwards (Ministro de Hacienda).—Se suspende la sesion.—A segunda hora se toman en consideracion las modificaciones de la Cámara de Diputados en el proyecto que reforma algunas disposiciones de la lei electoral.—Se pone en discusion el proyecto que concede fondos para trasporte i alimentacion de trabajadores desocupados, i queda pendiente.—Se levanta la sesion.

## Asistencia

*Asistieron los señores:*

Balmaceda J. Elías	Montenegro Pedro N.
Barros E. Alfredo	Rio del Arturo
Besa Arturo	Rivera Guillermo
Búlnes Gonzalo	Urrejola Gonzalo
Búrgos Gregorio	Valderrama José María
Claro Solar Luis	Valdes V. Francisco
Charme Eduardo	Walker M. Joaquin
Echenique Joaquin	Yáñez Eliodoro

I los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion, de Justicia e Instruccion Pública i de Hacienda.

## Arriendo de mercados en Valparaiso

El señor **Ochagavía** (Presidente).—En la última sesion quedó pendiente la discusion del proyecto que autoriza a la Municipalidad de Valparaiso para prorrogar un contrato relativo al mercado del Cardonal. Si no hubiera inconveniente, se continuaria esa discusion.

Así se hará.

El señor **Secretario**.—El proyecto dice así:  
«Artículo único.—Apruébase el contrato celebrado entre la Municipalidad de Valparaiso i los señores don Eduardo Germain i don Wenceslao Sierra, representantes de la casa The Berlin Construction C.<sup>o</sup>, Estados Unidos de Norte América, por escritura pública de fecha 2 de mayo de 1911, estendida ante el notario de esa ciudad don Julio Rivera Blin, i el contrato que modifica el anterior, celebrado entre los mismos contratantes por escritura pública de fecha 24 de octubre de 1914, estendida en la misma Notaría».

El señor **Echenique**.—En la sesion en que comenzó a discutirse este asunto hice algunas observaciones, aunque sin conocer todavía todos los antecedentes; ahora que los he estudiado puedo asegurar a la Cámara que se trata de algo que no debe ser aprobado, de algo que constituye un monopolio completo sobre los mercados de Valparaiso.

En efecto, dice el artículo 28 del contrato que no podrán establecerse otros mercados a ménos de ochocientos metros de distancia de los favorecidos con esta concesion, el del Cardonal i el de las Delicias. Cualesquiera que

conozca Valparaiso, su estension i la configuracion de su poblacion, comprenderá que no les queda a los particulares otra parte donde ubicar mercados que en la parte central, a los alrededores de la plaza de la Victoria o de la de la Intendencia, con lo que toda la jente obrera o la jente pobre va a tener que acudir forzosamente a estos mercados privilegiados, que son los únicos que podrá haber. Esto seria entregar por treinta años el negocio a una empresa particular con perjuicio del público.

Otro artículo dice que todos los arriendos de locales se contratarán libremente entre los arrendatarios i los concesionarios, lo que quiere decir que se harán sin intervencion de nadie i que los concesionarios, que serán los únicos que pueden tener mercados en el radio mas poblado, pedirán lo que se les ocurra por los arriendos, i no habiendo competencia los arrendatarios tendrán que someterse.

Todo esto traerá por consecuencia el encarecimiento de los artículos de primera necesidad, de modo que el Senado no debe aprobar un monopolio tan odioso. El mismo contrato le abre la puerta para rechazarlo. El artículo 27, en efecto, prevé el caso de que el Congreso no preste su autorizacion, i en este supuesto dice que rejirá el contrato solo por diez años. Esto es lo que debemos hacer; que se abuse por diez años, pero no por treinta como pretende el proyecto.

Hai otra circunstancia grave que debe tomarse en cuenta: el contrato establece en uno de sus artículos que una vez transcurridos los diez primeros años, la Municipalidad podrá comprar el mercado con un descuento de veinticinco por ciento sobre su precio, transcurridos los veinte primeros años con un descuento de cuarenta por ciento, i que despues de treinta años pasará gratuitamente a poder de la Municipalidad. Pues bien, posteriormente se ha modificado el contrato, estableciendo que pasados diez años la Municipalidad podrá adquirir el establecimiento, pagando un diez por ciento sobre su valor. Esta modificacion es completamente absurda.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—De las observaciones que ha formulado el honorable Senador, se desprende que este proyecto no es de fácil despacho.

El señor **Echenique**.—Yo preferiria que el Senado continuara discutiéndolo i que lo rechazara desde luego, a fin de que no quede pendiente i se muevan mas tarde las influencias para pedir su despacho.

El señor **Claro Solar**.—Hago indicacion para que se envíe a Comision el proyecto, porque no considero razonable rechazarlo sin es-

tudio previo. La Comision podria modificar su redaccion en cuanto al alcance de la concesion.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—El proyecto ha sido informado ya por la Comision de Gobierno.

El señor **Búlnes**.—Entónces que se retire de la tabla de fácil despacho.

El señor **Echenique**.—Una persona me prometió traerme un plano de la ciudad de Valparaiso, que demuestra de una manera gráfica que esta concesion envuelve un verdadero monopolio, por cuanto para que no lo hubiera tendria que establecerse un mercado en el centro preciso de la ciudad, que es el único punto que queda fuera de la concesion, i eso no sucederá seguramente.

El señor **Urrejola**.—Yo desearia saber quiénes firman el informe, porque yo soi miembro de la Comision de Gobierno i no recuerdo haber estudiado este asunto.

El señor **Secretario**.—Los señores Besa, Valdes Valdes i Lazcano.

El señor **Urrejola**.—Podria enviarse el proyecto a la Comision de Lejislacion i Justicia a fin de que lo informe.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Seria preferible devolverlo a la misma Comision que lo ha informado a fin de que se haga cargo de las observaciones que se han formulado i las tome en cuenta si las considera atendibles.

El señor **Urrejola**.—No hai inconveniente por mi parte.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Si no se hace observacion, se enviará de nuevo el proyecto a la Comision de Gobierno, quedando, miéntras tanto, retirado de la tabla de fácil despacho.

Queda así acordado.

## Reforma de la lei electoral

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Acaba de darse cuenta de un oficio de la Cámara de Diputados en que comunica que ha aprobado con modificaciones el proyecto de reforma de la lei electoral que le envió el Senado.

Como esta lei debe tener aplicacion próximamente, i ántes debe ser impresa, su despacho reviste carácter de urgencia. Por lo tanto, me permito proponer que se trate sobre tabla este proyecto.

El señor **Claro Solar**.—¿Antes de los presupuestos pendientes?

El señor **Ochagavía** (Presidente).—El oficio de la Cámara de Diputados con las modificaciones que esa Cámara introdujo al presu-

puesto de Instruccion Pública no está impreso todavía, i como, por otra parte, penden aun de su consideracion otros presupuestos, parece que seria preferible discutir primeramente este asunto.

El señor **Montenegro** (Ministro del Interior).— Adhiero a la insinuacion que ha hecho el señor Presidente, en el sentido de que el Senado se ocupe cuanto ántes del proyecto de reforma electoral

Ruego tambien a la Cámara que tenga a bien tratar en esta sesion del proyecto que consulta fondos para el trasporte i la alimentacion de los obreros desocupados con motivo de la paralización de las faenas industriales.

El señor **Claro Solar**.—Acepto la insinuacion que ha hecho el señor Presidente para tratar cuanto ántes el proyecto de reforma electoral, porque reconozco la urgencia que tiene; pero, precisamente, como medio de facilitar el despacho de la lei, ya que se trata de un proyecto que viene modificado considerablemente por la otra Cámara, me parece preferible que nos impongamos primero de estas modificaciones fuera de sesion.

Yo he tratado de imponerme de la forma en que ha sido despachado este proyecto por la Cámara de Diputados; pero no pude conseguir con oportunidad el detalle de las modificaciones tales como habian sido votadas en aquella Cámara, i estoi, precisamente, leyendo el oficio respectivo i comparándolo con el proyecto que aprobó el Senado.

Me parece que talvez podria tratarse de este asunto en seguida del proyecto de reforma consular, que está en tabla, o bien en la primera hora de la sesion de mañana, i creo que de este modo andariamos mas lijero.

El señor **Montenegro** (Ministro del Interior).—Yo aceptaria con mucho gusto la proposicion del señor Senador por Aconcagua; pero el tiempo es ya mui angustiado, pues, despachado el proyecto por el Senado, queda todavía el trámite del Consejo de Estado, i en seguida es indispensable hacer el trabajo de recomposicion de la lei electoral, porque es preciso insertar algunos artículos nuevos, modificar otros, etc., trabajo que es mui delicado i que requiere por lo ménos dos o tres dias. Despues viene la impresion de la lei i el reparto para las provincias, lo que demanda tambien algun tiempo, i sabe el Senado que el 20 del presente deberán iniciarse los actos preparatorios de las elecciones.

Por esto me permitiria invitar al señor Senador por Aconcagua a esta transaccion: que en la segunda hora de esta sesion empezáramos a ocuparnos de este asunto.

El señor **Claro Solar**.— Por mi parte no tengo inconveniente.

### Sociedad Nueva Italia

El señor **Lira** (Ministro de Colonizacion).—Hace algun tiempo que está en Comision un proyecto destinado a solucionar las dificultades habidas con motivo de una concesion hecha a la Sociedad Nueva Italia.

Desearia que el Senado tratara de este negocio en una sesion próxima, porque es un asunto que reviste cierta urgencia i hai necesidad de despacharlo pronto; de manera que formulo indicacion para que esta Honorable Cámara destine una de sus próximas sesiones al despacho del proyecto a que me he referido, esté o no informado por la Comision respectiva.

El señor **Búlnes**.— A propósito de la indicacion del señor Ministro de Colonizacion, no tengo nada que observar a la idea de que se estudie i se resuelva este negocio. Lo único que desearia saber, para tranquilizar a una parte considerable de los ocupantes de tierras en una seccion de territorio a que cree tener derecho la Sociedad Nueva Italia, es la situacion en que van a quedar dichos ocupantes.

Existe allí una poblacion chilena numerosa, que está establecida en esa rejion desde hace veinte o treinta años i que ha conseguido formar pequeñas propiedades devastando el monte, a costa de un ímprobo trabajo; hoi se sienten amenazados con la transaccion que se propone, i no puede sernos indiferente la situacion de esos colonos nacionales.

Yo tengo presentaciones de las autoridades de la provincia de Malleco, del Diputado por esa rejion, señor Smitmans, que se ha interesado especialmente en este asunto, i desearia que el señor Ministro nos dijera, ántes que se apruebe la indicacion que ha formulado, en qué condicion quedarán los ocupantes de aquellas tierras, sobre las cuales puede decirse que han adquirido derecho de propiedad, por haberlas ocupado i trabajado durante muchos años.

El señor **Lira** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Precisamente tenia pensado formular una indicacion en el momento oportuno, cuando se discutiera este asunto, con el objeto de contemplar la situacion de las personas a que se ha referido el señor Senador por Malleco.

El Fisco ha llegado a una transaccion con los concesionarios de Nueva Italia, segun la cual se entregará a éstos el lote de tierras número 105, al cual se refiere el señor Senador,

pero resguardando los intereses de los colonos nacionales que hai allí actualmente. Con ese objeto, como he dicho, me propongo formular algunas indicaciones en el momento oportuno, a fin de tranquilizar a los ocupantes a que se ha referido el señor Senador por Malleco.

El señor **Búlnes**.—Agradezco al señor Ministro la contestacion que se ha servido dar.

Aplaudo francamente la solucion que se piensa dar a este asunto, porque la encuentro justa i necesaria. No es posible arrojar de aquellos terrenos a ciudadanos chilenos que los han cultivado durante largos años, para establecer allí a otras personas venidas del extranjero, o quizas llevadas de otros puntos de Chile mismo.

Estoi seguro que la solucion que dará el Gobierno a este asunto será recibida con satisfaccion por los colonos interesados en este asunto, i en su nombre doi tambien las gracias al señor Ministro.

El señor **Echenique**.—Desearia que el señor Ministro nos trajese, ántes de discutir esta cuestion, un balance en que conste lo que ha gastado el Fisco en cada una de las concesiones de tierras i los beneficios que de ellas ha obtenido. El Estado da las tierras, contribuye a los gastos de instalacion de los colonos, i conviene saber qué compensaciones recibe.

La concesion de la Nueva Italia ha sido una de las ménos onerosas para el Fisco; sin embargo, cuesta algunos centenares de miles de pesos. Hai otras que han sido excesivamente gravosas para el Estado. Pido, pues, que se presente un balance que permita apreciar lo que se ha gastado i lo que han producido estas concesiones.

El señor **Búlnes**.—Por el conocimiento que tengo de lo que ha sucedido en materia de colonizacion, creo que se puede afirmar, sin exajeracion, que por cada individuo traído del extranjero o llevado de otro punto del país a los campos de colonizacion, se ha desalojado de ellos a mas de cincuenta chilenos, muchos de los cuales salen del país.

El señor **Echenique**.—I eso cuesta al Fisco centenares de miles de pesos.

El señor **Búlnes**.—Estamos poblando el Neuquen arjentino por la desidia con que se procede respecto de los colonos nacionales.

El señor **Lira** (Ministro de Relaciones i Colonizacion).—Con mucho gusto traeré el balance que ha solicitado el señor Senador por Linares.

El señor **Búrgos**.—La cuestion que se va a presentar al Senado es grave i compleja. Por mi parte, me atrevo a hacer indicacion para que, si la Honorable Cámara lo estima

conveniente, se repartan previamente todos los antecedentes i estudios relacionados con la concesion Nueva Italia.

Sé que ha habido grandes dificultades en este problema; sé que la empresa Nueva Italia ha podido mantener hasta hoi sus pretensiones; sé que estas concesiones no pueden modificarse por resoluciones judiciales, i por esto estimo conveniente estudiar el negocio en forma amplia. Insistiria, por consiguiente, en que el Gobierno nos proporcionara todos los antecedentes de la cuestion ántes de que entremos a ocuparnos de ella.

### Cuentas de inversion

El señor **Valdes Vergara**.—Deseo saber si ha llegado a la Mesa del Senado el informe de la Ilustrísima Corte de Cuentas sobre la Cuenta de Inversion del año 1913.

El señor **Secretario**.—No ha llegado aun, señor Senador.

El señor **Valdes Vergara**.—Tenia motivos para pensar que podia haber llegado. Sé que está ya redactado i firmado; pero, aun cuando no haya llegado todavía, voi a pedir que el Senado acuerde la impresion i distribucion de este documento. El es de la mayor importancia para dar a conocer la verdadera situacion financiera del país, para hacer que la fiscalizacion del Congreso sea efectiva i para tener un conocimiento claro sobre la forma como se lleva la contabilidad fiscal de la República.

Es necesario tener presente que hace años que el Senado no cumple con el deber de aprobar las cuentas de inversion, omision que sin duda proviene de no haber podido imponerse de ellas. Si tenemos ahora un informe prolijo de la Corte de Cuentas, seria del caso prestarle a este asunto la atencion debida. En ello están igualmente interesados todos los Poderes Públicos. Creo que el honorable Ministro de Hacienda tiene en la fiscalizacion de los gastos públicos tanto interes como el Senador mas celoso.

El señor **Edwards** (Ministro de Hacienda).—Hace dos o tres dias tuve una entrevista con el Presidente interino del Tribunal de Cuentas, i por ella tengo la impresion de que el informe a que ha aludido el honorable Senador por Santiago será remitido al Congreso en mui pocos dias mas.

En nada exajera Su Señoría la importancia de este asunto: el informe en cuestion es una prueba mas del desorden administrativo que, por desgracia, reina en este país. Cada cual gasta lo que le parece. Yo no culpo a nadie, porque nadie tiene la culpa de esto, sino el

réjimen, o, mejor dicho, la falta de réjimen en que hemos vivido.

Los Ministros salimos de nuestros puestos a los pocos dias de haber llegado a ellos i, en realidad, la máquina administrativa está entregada a los que la han querido tomar, a los funcionarios A, B o C, que conocen las finanzas i las cuentas mejor que el Gobierno i el Congreso.

El informe del Tribunal pondrá en descubierto muchas llagas; no se trata aquí, precisamente, de robos, de malversaciones o de otros delitos de esta especie, sino simplemente de desórden administrativo, de falta de cumplimiento de las leyes.

Como se sabe, la Constitucion quiere que todos los gastos públicos sean autorizados por el Congreso, i que el Gobierno no salga de las leyes que fijan esos gastos; pero, parece que esto ha sido poco ménos que letra muerta en los últimos años.

El señor **Walker Martínez**. — Como se ha recordado que las Cuentas de Inversion no han sido aprobadas por el Congreso en los últimos años, voi a dar una breve esplicacion sobre el particular.

Las cuentas no han sido aprobadas desde 1899. El año pasado la Comision Mista de Presupuestos nombró tres sub-comisiones con el objeto de que estudiaran e informaran las Cuentas de Inversion, que se agruparon en períodos de cinco años para cada Comision. En la Comision de que formo parte, junto con el señor Búrgos, hemos examinado ya las cuentas correspondientes a los años 1906, 1907 i 1908; cuando estábamos en este trabajo vino el estudio de los presupuestos, i como los mismos hombres no pueden multiplicarse, quedó suspendido el estudio de las cuentas de 1909 i 1910, últimos años del período que nos correspondió. Otras comisiones estudian otros grupos de cuentas, como he dicho.

Por lo demas, se comprenderá cuán poco aliciente tiene el estudio de esas cuentas, desde que ya no hai ningun responsable de ellas, por cuanto han trascurrido con exceso los seis meses dentro de los cuales son responsables los Ministros que ordenaron los gastos, i han desaparecido las administraciones que cometieron los errores o ilegalidades.

Recuerdo que hemos encontrado, por ejemplo, una inversion de siete millones de pesos gastados por simples órdenes ministeriales, sin un decreto siquiera que ordene el gasto, dinero que se ordenaba reponer cuando se aprobaran los presupuestos; los presupuestos se aprobaron, los fondos se destinaron a otras

cosas, i la inversion de los siete millones de pesos está sin autorizarse.

### Sucesos de Calbuco

El señor **Barros Errazuriz**. — Hace algunos dias denuncié ciertos hechos censurables ocurridos en Calbuco, para que llegaran a conocimiento del señor Ministro del Interior. Hoi he recibido un nuevo telegrama del mismo lugar, en que me comunican que continúan las arbitrariedades i abusos denunciados.

Ruego a la Mesa que tenga a bien transcribir ese telegrama al señor Ministro del Interior, a fin de que se sirva enviar allá un inspector de policía o tomar las medidas necesarias para poner remedio a la situacion que tiene en alarma a esa poblacion.

El señor **Walker Martínez**. — ¿Continúan presos los presidentes de partidos?

El señor **Barros Errázuriz**. — Hai un presidente preso, i el alcalde ha sido asaltado.

El señor **Lira** (Ministro de Relaciones Exteriores). Con el mayor gusto transmitiré al señor Ministro del Interior la peticion que formula el señor Senador por Llanquihue.

En cuanto a las observaciones que ha formulado el señor Senador por Concepcion, puedo decir a Su Señoría que me proponia dar a la Honorable Cámara todas las esplicaciones del caso cuando se discutiera el proyecto que se relaciona con la concesion Nueva Italia.

Si el señor Senador desea imponerse previamente de los antecedentes, se pueden publicar.

El señor **Búlnes**. — Se puede hacer un resumen de esos antecedentes para conocer el asunto ántes de discutirlo.

El señor **Búrgos**. — Mi deseo es que podamos formarnos concepto del proyecto que se nos propone, para poder apreciarlo.

El señor **Lira** (Ministro de Relaciones Exteriores). — Podria hacerse un memorándum, que permitiera a los señores Senadores imponerse de los principales antecedentes de este asunto.

El señor **Búrgos**. — Perfectamente, señor.

### Tarifas de los ferrocarriles

El señor **Yañez**. — Esperaba la presencia del señor Ministro de Industria i Obras Públicas para llamarle la atencion sobre la nueva alza de las tarifas de los Ferrocarriles del Estado, que, segun he visto en los diarios, comenzará a rejir desde mañana, i que se ha acordado tomando en consideracion que el

tipo medio del cambio en los tres últimos meses ha sido inferior al que había en noviembre del año pasado.

Este asunto me parece de una gravedad extrema, no solo porque significa un encarecimiento considerable en los artículos de primera necesidad, sino porque afectará a la agricultura en una época de crisis interna, i toda vía porque va a afectar los contratos ya celebrados. La mayor parte de los agricultores han vendido ya las cosechas en los puntos de consumo, es decir, tomando en cuenta los fletes para fijar los precios. Hoy viene el Gobierno o el Consejo de los Ferrocarriles a alterar estos fletes, introduciendo, por consiguiente, una modificación en todos los contratos celebrados.

Si hai algo que sea respetable en una sociedad bien organizada, es el mantenimiento de los contratos. En toda legislación que pueda afectar de alguna manera los contratos, se tiene cuidado de señalar un plazo para la vigencia de la nueva lei, a fin de que los compromisos contraídos se desenvuelvan sin perturbaciones. Entretanto, con este sistema de tomar el tipo medio de cambio en los últimos tres meses para modificar las tarifas de los ferrocarriles, se introduce la tripe perturbación que he señalado.

Creo que en el caso actual el Consejo de los Ferrocarriles i el Gobierno han obrado con un criterio que, en mi concepto, no está de acuerdo con la naturaleza de este servicio; creo que ha dominado un criterio exclusivamente financiero, es decir, el Consejo ha tomado en cuenta únicamente la necesidad de subvenir a sus gastos i pide, por consiguiente, al público la suma de dinero que necesita para atender a estos gastos. Se ha considerado que esto está dentro de la lei, i aun creo que el señor Ministro de Industria manifestó que el Gobierno no podía intervenir en ello. Sin embargo, el Gobierno no puede mirar el rol de los ferrocarriles únicamente bajo el punto de vista de las entradas i los gastos; tiene que tomar en cuenta que los trasportes ejercen su acción en la producción del país i en los mercados de consumo, es decir, necesita considerar la función económica de los ferrocarriles.

Es indispensable conciliar esta doble situación: las necesidades de los ferrocarriles i la influencia que esta alza tiene en la producción del país i, por lo tanto, en el costo de la vida. Si se procede únicamente con un criterio financiero, se llegará a un extremo en que será necesario suspender los ferrocarriles, porque no habrá trasportes.

En los alrededores de Santiago se ha vuel-

to al transporte por medio de carretas, que ya parecía muerto, i una administración que obliga a recurrir a este sistema primitivo es, indudablemente, una administración que va equivocada.

Es posible que al Consejo no le corresponda hacer otra cosa que lo que ha hecho; pero, por encima del Consejo está el Gobierno, i éste debe velar por el rol económico de los ferrocarriles en la producción nacional; si la aplicación estremada de la lei llega a encarecer excesivamente el costo de la producción i de la vida, el Gobierno debe recurrir a otros medios para satisfacer las necesidades de la Empresa.

La situación que se ha producido nace, repito, de haber considerado esta cuestión únicamente bajo el punto de vista financiero i no bajo el punto de vista económico. Ahora bien, el contribuyente, el que sufre el encarecimiento de la vida, que aumenta no solo con esta alza de las tarifas, sino también con la gran crisis que afecta al país, tiene derecho de preguntar qué medidas se han adoptado para disminuir los gastos de la Empresa i para poner orden en su administración.

Pero, en fin, he querido llamar la atención de los señores Ministros presentes sobre este particular, para que se sirvan rogar al señor Ministro de Ferrocarriles que tenga a bien venir al Senado a manifestar cuál es la opinión del Gobierno respecto de esta nueva alza de las tarifas.

El señor **Edwards** (Ministro de Hacienda).—El señor Ministro de Ferrocarriles está ausente de Santiago. Por nuestra parte, no tenemos conocimiento de la nueva alza de tarifas a que se ha referido el honorable Senador de Valdivia. Supongo que se trata del alza proporcional que establece la lei con relación al tipo del cambio. En tal caso, mientras la lei no sea modificada, no podrá hacer otra cosa el Gobierno que cumplirla tal como fué dictada.

El señor **Búlnes**.—¿I no tiene la misma obligación Su Señoría respecto del recargo de los derechos de aduanas?

El señor **Edwards** (Ministro de Hacienda).—Sí, señor.

El señor **Búlnes**.—Sin embargo, Su Señoría no se atreve a cumplir estrictamente la lei, por el enorme gravámen que impondría a los contribuyentes: el recargo de Aduana es de ciento cuarenta por ciento, i el recargo verdadero del oro es mucho mayor.

El señor **Edwards** (Ministro de Hacienda).—La diferencia que existe entre el tipo del cambio i el recargo fijado para los derechos de Aduana es insignificante. Esta diferencia

fluctúa entre uno dieciseis i un octavo de penique.

Por otra parte, i sin espíritu de molestar a nadie, debo manifestar que, por desgracia, en este país faltan dos cosas: en primer lugar, falta un concepto real de la situación del país en este momento. El Gobierno ha visto descender sus entradas al cuarenta por ciento de lo que antes eran, como se ha comprobado en la Comisión Mista. A los particulares les ha sucedido lo mismo, sobre todo a la clase media.

A este desconocimiento de la lápida que ha caído sobre el país hai que agregar la falta de espíritu de sacrificio. Cada uno por sí i la colectividad en conjunto deberían sufrir su parte en la desgracia comun; si no quieren sufrirla ¿quien va a pagar las consecuencias? Serán los empleados públicos?

Sin embargo, cuando se presentan leyes de subsidios o de economías, se levantan protestas jenerales en las Cámaras i en la prensa. Se continúa pidiendo que se aumenten los elementos de la defensa nacional, que se emprendan obras nuevas para dar trabajo a la jente desocupada, que no se toque en un solo centavo a la instrucción pública, ni al servicio diplomático, ni a la beneficencia, ni a nada.

Todo esto será mui patriótico, pero, yo pregunto, ¿de dónde se va a sacar el dinero? Esta pregunta nadie se la hace, i por eso el público no se da cuenta cabal de la situación, ni considera que la relativa normalidad en que vivimos se debe precisamente a la baja del cambio, que permite sostener la producción salitrera i que ayuda al Gobierno con el premio del oro; se debe tambien a la buena voluntad de los bancos, que han dado facilidades a la agricultura. Pero esta normalidad no puede engañar a nadie que medite un poco sobre la profundidad del mal. Para caracterizarlo basta decir que nuestras exportaciones se han reducido a la mitad i las entradas fiscales al cuarenta por ciento.

Por otra parte, ya lo he dicho en otras ocasiones i ahora lo repito, no hai que pensar en una copiosa emisión de papel-moneda. Esto reagraría el mal con perjuicio para todos i en especial para los tenedores de valores en papel, que verían su haber depreciado en un treinta por ciento o mas. Si a las personas que eso desean, a quienes supongo propietarias de un fundo de cien cuabras, por ejemplo, se les propusiera quitarles treinta, para atender a las necesidades jenerales, dirían que eso era una espoliación. Igual espoliación sufrirían los tenedores de bonos i acciones con una emisión de papel-moneda.

Es necesario que todas las clases sociales

i todos los intereses vayan persuadiéndose de que estamos en presencia de una situación gravísima, i que, por lo tanto, todos debemos resignarnos a sufrir nuestra parte en las consecuencias de este estado de cosas.

El señor **Urrejola**.—Yo deseo reforzar las observaciones que acaba de hacer el honorable Senador por Valdivia respecto de la nueva alza de tarifas de los Ferrocarriles del Estado.

El señor Ministro ha dicho con mucha exactitud que la lei de reorganización de los Ferrocarriles establece que las tarifas se cobren con arreglo a un tipo fijo de cambio; pero a mí se me ocurre que el Consejo de los Ferrocarriles ha estado talvez demasiado exacto al aumentar a treinta i cinco por ciento el recargo de veinte por ciento que rejia sobre las tarifas desde el 10 de noviembre último.

El recargo de treinta i cinco por ciento que rejirá desde el día de mañana representa exactamente la diferencia que hai entre siete tres octavos o siete i medio peniques i los diez peniques que son el tipo fijo de cambio con arreglo al cual deben cobrarse las tarifas.

No censuro ni critico este acuerdo del Consejo, que está de acuerdo con la lei, sino que deseo simplemente hacer algunas consideraciones para reforzar las que ha hecho el honorable Senador por Valdivia.

Creo que todo aumento de tarifas en los Ferrocarriles del Estado es contraproducente, porque da por resultado que, en distancias cortas, la carreta i el caballo hagan competencia ruinosa a los Ferrocarriles para el transporte de carga o de pasajeros. En efecto, hace pocos días oí decir que en la actualidad es mucho mas económico el transporte de animales por tierra desde Rancagua a Santiago que por ferrocarril, aun tomando en consideración el desgaste o enflaquecimiento que sufren los animales con el viaje por tierra.

Hace algunos días me referí incidentalmente al recargo en el flete que pagan ciertos artículos en las distancias cortas, i manifesté que la harina, cuyo flete ha sufrido el alza mas extraordinaria i gravosa que es posible concebir, ha experimentado un recargo de ciento por ciento en un recorrido de cien kilómetros. Ahora, con esta nueva alza, ese recargo será de ciento quince por ciento.

Varias personas con quienes he hablado últimamente me dicen que en una distancia de treinta a treinta i cinco kilómetros un saco de frejoles ha tenido un recargo de ciento veinte a ciento treinta por ciento, i eso sin cambiar de clasificación. Por consiguiente cuando no se fleta un carro completo, la carga sufre un doble

gravámen: primero, el alza jeneral que han sufrido todos los artículos; segundo, el recargo de treinta centavos, por bulto inferior a un quintal métrico de peso, que tiene la carga a sobornal. De manera que un saco de frejoles, por ejemplo, que debiera pagar solo ochenta centavos segun las nuevas reglas que rijen las tarifas, paga un peso diez o un peso veinte centavos, en vez de los cuarenta centavos que pagaba ántes.

Con estos recargos tan considerables no cabe duda que la carreta hará una competencia efectiva al ferrocarril en distancias inferiores a cincuenta kilómetros, por lo ménos mientras los caminos están transitables. De ahí que es de lamentar que el Consejo de los Ferrocarriles haya aprobado las tarifas prohibitivas, contra la opinion de la Direccion Jeneral, porque ellas serán contraproducentes para el propósito que se ha tenido, de procurar mayores entradas a la Empresa. El Gobierno debiera influir para que, a la brevedad posible, se haga una revision jeneral de las tarifas i se rebajen.

### Fletes marítimos

El señor **Besa**.—Voi a referirme a un punto mui diferente del que acaba de tocar el señor Senador por Ñuble: a una cuestion que, a mi juicio, tiene una grande importancia i actualidad.

En dias pasados tuve el honor de insinuar al Gobierno la conveniencia de adquirir vapores de carga para trasportar nuestros productos, especialmente el salitre, i cada dia se ha ido acentuando mas en mi espíritu la conviccion de que esta medida se impone, i que se impone de una manera imperiosa.

Parece que desgraciadamente la guerra europea se prolongará por un tiempo mas o ménos largo; algunos eminentes estadistas ingleses calculan que no terminará en dos años mas. Entretanto, pregunto yo, ¿ha tomado en consideracion nuestro Gobierno la situacion en que puede encontrarse el pais en 1916, si esta guerra se prolonga? Sabido es el desastre enorme que la conflagracion europea ha provocado en la mayoria de los paises neutrales; dia a dia desaparecen los buques mercantes de una u otra de las naciones en guerra, de manera que el tráfico mundial tiende a desaparecer o, por lo ménos, se va agravando la escasez de naves para hacer ese servicio.

En la semana pasada he sabido que se han fletado vapores, los únicos disponibles en Chile a setenta i cinco chelines la tonelada; en la República Arjentina se han contratado va-

pores hasta sesenta chelines la tonelada. ¿A dónde puede llegar esto? No se sabe; puede llegar a extremos tales que quizas un vapor pague su costo primitivo con uno o dos viajes.

Yo me alarmo no tanto por el alza de los fletes como por las dificultades del acarreo. Los restos, si así pudiéramos decir, lo poco que nos queda de la renta pública del pais, está basado en la esportacion i la importacion; en cuanto a la esportacion, se considera que es tan escasa la que existe, que su producto apenas alcanza a la cuarta o quinta parte de lo que ántes rendia.

El señor **Edwards** (Ministro de Hacienda).—Se ha reducido al cuarenta por ciento de lo que era ántes.

El señor **Besa**.—Pero este cuarenta por ciento va a desaparecer, irremediamente, si se prolonga la guerra.

Por otra parte, el Gobierno alemán acaba de tomar una medida de gran trascendencia, al parecer: el bloqueo de los mares territoriales de Inglaterra i del canal de La Mancha. Se va a dificultar de una manera enorme el tráfico comercial por esos mares, i no está distante el dia en que Inglaterra misma impida el trasporte de salitre hácia la nacion danesa, a causa de la proximidad i de las fáciles comunicaciones de esta nacion con Alemania.

Creo, pues, que necesitamos ser previsores, que la hora presente es una hora histórica para Chile, porque de las medidas que hoi adopte el Gobierno dependerá la suerte del pais para el año 1916. El señor Ministro nos decia hace poco, con mucha razon, que parece que nadie tomara esto a lo serio, porque si se trata de hacer economías en alguna rama de la administracion, se levanta una lejion de voces a protestar; si se quiere elevar las tarifas de los ferrocarriles para que la Empresa pueda hacer sus gastos, hai muchos que juzgan que esta medida es perjudicial a los intereses de la nacion; que toda medida que se propone encuentra obstáculos.

En realidad, cada vez que el Gobierno trata de tocar algun recurso para salvar la difícil situacion por que atravesamos, encuentra resistencias mas o ménos fundadas o infundadas. Entretanto, esto puede llegar a un extremo tal, que el año venidero, si no se pone remedio a tiempo, el Ejecutivo se encuentre absolutamente imposibilitado para pagar los servicios de la administracion. Los recursos fiscales quedarán reducidos únicamente a los fondos de conversion, i por supuesto que serian insuficientes para atender todas las necesidades.

La guerra europea ocasiona un gasto tan enorme, que no se pudo ni sospechar; las inversiones son tan fabulosas, que me imagino que por grandes que sean los encajes en oro i los recursos de los bancos de las grandes naciones beligerantes, tendrá que producirse la situacion que se tuvo en la época de las guerras napoleónicas, hasta el extremo de que veremos a la Inglaterra con papel-moneda.

Yo no soi alarmista, pero juzgo estas cuestiones con simple buen sentido, i creo que si no se produce el curso forzoso en esta ocasion no habrá ninguna en que se produzca. Ya hemos visto a la Inglaterra pasar por ese réjimen, i mantenerse en él durante muchos años a pesar de las reiteradas tentativas que se hicieron para volver al réjimen metálico.

Me alarma la situacion actual i la futura, aunque soi talvez el ménos nervioso de los señores Senadores; pero llego a ser pesimista cuando veo que el Gobierno no prevé los acontecimientos hasta donde es posible preverlos.

Tengo la firme conviccion de que si el Estado adquiere inmediatamente vapores de carga, sin esperar que se haga imposible la adquisicion, habremos dado un gran paso hácia nuestro bienestar económico. Mi opinion no será quizas mui autorizada, pero la manifiesto para que el Gobierno la estudie i vea modo de aprovecharla en cuanto sea favorable al pais.

Hoi dia todo es eventual, el porvenir escapa a toda prevision humana, i yo, que tengo mui poca, poseo la suficiente para conocer que el horizonte es mui oscuro, i para comprender que el Gobierno, que tiene la responsabilidad en la marcha del pais, debe proceder con toda rapidez a tomar aquellas medidas que puedan asegurarnos cierto bienestar. Una de esas medidas seria la adquisicion de vapores de carga, buenos o malos, cualesquiera que sean, aun cuando sus maquinarias sean anticuadas, o ménos modernas, diré, porque ya no existen maquinarias anticuadas, puesto que todas son ya de triple efecto.

Cualesquiera de esos vapores se podria costear con lo que produjera talvez en un solo viaje, pues a lo subido de los fletes habria que agregar la reduccion de precio a que podrian obtenerse las naves. Hoi se puede comprar vapores a razon de ocho a diez libras esterlinas por tonelada de registro.

Para demostrar que los vapores pagarian su costo en uno o dos viajes, basta un lijero cálculo. La tonelada de salitre paga al Fisco dos i media libras esterlinas por derechos de esportacion. Una tonelada de registro en un

vapor representa dos toneladas efectivas de carga; por consiguiente, cada tonelada de registro significaria para el Fisco, en cada viaje, cinco libras esterlinas de entrada. El costo de mantenimiento de la nave no importa mas de doce o catorce chelines por tonelada de carga. El flete que se paga por el transporte de una tonelada de salitre hasta los puntos de consumo es, mas o ménos, dos libras esterlinas. En consecuencia, un vapor que cuesta ocho o nueve libras esterlinas por tonelada de registro, produciria en cada viaje cinco libras esterlinas por derechos de esportacion i dos por flete.

Se ve, pues, que la adquisicion de algunas naves en estos momentos es una operacion fácil i de evidente conveniencia. Por lo demas, esto no es obstáculo para que el Gobierno de Chile haga las combinaciones que juzgue convenientes ya sea con una Compañía Nacional, con un Sindicato o con una Compañía extranjera, porque el aporte del Gobierno de Chile serian estos vapores.

No deseo estenderme mas sobre este punto, i me limitaré a agregar que, en mi concepto, no tiene esto los inconvenientes que otros le ven, como, por ejemplo, que el Estado no pueda ser naviero, armador o comerciante, porque habia muchas maneras de evitarlo, como seria el arrendamiento de estos vapores. En Estados Unidos, donde este asunto provocó hasta una cuestion internacional, fué resuelto por un decreto que dictó el Presidente Wilson, que se prestaba a diversas interpretaciones, i segun el cual los Estados Unidos podrian comprar buques mercantes de otros paises, pero bajo ciertas condiciones.

Yo no tengo relacion de ninguna especie con Compañía alguna de Vapores, i no sé quién podria venderlos; pero me imagino que seria mui conveniente para nosotros pagar estos buques con jiros sobre los fondos que tenemos depositados en los bancos alemanes, porque para los paises beligerantes seria lo mismo que estos fondos estuvieran en unas o en otras manos, dentro del pais en que hoi se encuentran.

Dejo sometidas estas observaciones a la consideracion del Gobierno.

El señor **Edwards** (Ministro de Hacienda).—En el fondo, el Gobierno piensa lo mismo que acaba de manifestar el honorable Senador que deja la palabra, porque la solucion del problema salitrero es hoi dia cuestion de transporte. En efecto, la produccion del salitre puede mantenerse, tambien habria mercados suficientes, pero faltan los fletes, los intermediarios. A esta conclusion llegó la Comision

que nombró el Gobierno para que estudiara la cuestion salitrera, de cuyo estudio se orijinó el proyecto que he tenido el honor de presentar a la consideracion del Honorable Senado, i que resolveria el problema.

Hace ocho dias recibí una carta particular del señor Ministro de Chile en Lóndres, que por supuesto no conoce las conclusiones de la Comision nombrada por el Gobierno, ni las ideas espresadas por el señor Senador, i que sin embargo manifiesta exactamente la misma opinion que tenemos el señor Senador por Maule i el que habla.

En mi concepto, este problema quedaria resuelto en una forma amplia i completa con la aprobacion del proyecto a que me he referido anteriormente. Por eso he pedido al Honorable Senado que tenga a bien darle un lugar en su tabla, porque, como la ha dicho el honorable Senador, la situacion es demasiado grave para estar discutiendo sobre teorías de economía política.

El señor **Búrgos**.—El señor Ministro podria solicitar un dia especial de sesion para el proyecto a que se refiere.

El señor **Edwards** (Ministro de Hacienda).—Estaba en tabla, pero el Honorable Senado acordó retirarlo.

### Acuerdos

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Terminados los incidentes.

Parece que hai acuerdo para que el proyecto sobre reforma de la lei electoral, para el que ha pedido preferencia el señor Ministro del Interior, sea tratado al principiar la segunda hora.

Si no hai inconveniente, quedará así acordado. Acordado.

Igualmente, si no hai oposicion, daré por aprobada la indicacion del señor Ministro para que se trate en seguida el proyecto que concede fondos para el transporte i alimentacion de obreros desocupados.

Aprobada.

El señor **Búlnes**.—¿Qué dia ha propuesto el señor Ministro de Relaciones Exteriores para que se trate del proyecto relativo a la Sociedad Nueva Italia?

El señor **Ochagavía** (Presidente).—No ha fijado dia, señor Senador; pero, como varios señores Senadores han solicitado algunos antecedentes ántes de proceder a la discusion, una vez que esos documentos lleguen, se podrá fijar el dia en que se debe tratar del proyecto.

La Mesa se hará un deber en ordenar la impresion i distribucion del informe a que se ha referido el honorable señor Valdes Vergara, tan luego como llegue al Senado.

Se suspende la sesion.

*Se suspendió la sesion.*

### SEGUNDA HORA

#### Reforma electoral

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Continúa la sesion.

Corresponde tratar del proyecto de reforma de la lei electoral, devuelto con modificaciones por la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Secretario**.—Dice el oficio de la Cámara de Diputados:

«El proyecto de lei remitido por el Honorable Senado, relativo a la reformade, la lei de elecciones, ha sido aprobado por la Cámara de Diputados con las siguientes modificaciones:

Título I.—De la formacion de las juntas electorales.—Artículo 1.º de los sustituidos.—Ha sido modificado en los términos siguientes:

Artículo 1.º El 1.º de agosto del año anterior a aquel en que debe renovarse la Cámara Diputados, los tesoreros municipales i los tesoreros fiscales publicarán en un diario o periódico de la cabecera del departamento; i no habléndolo, en uno de la cabecera de la provincia i harán fijar en un cartel en su oficina el rol de los contribuyentes de los impuestos municipales i fiscales, de haberes de patentes profesionales i de patentes industriales, espresando al lado de cada nombre el valor de la contribucion pagada.

Entre las patentes industriales se comprenderá la de minas.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—En discusion las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en este artículo.

El señor **Montenegro** (Ministro del Interior).—En este artículo hai dos pequeñas modificaciones de detalle: la primera es la que se refiere al número de contribuyentes que deben figurar en el rol. El proyecto de la Cámara de Senadores fijaba este número en ciento; la Cámara de Diputados no pone limitacion.

La otra modificacion es la que se refiere al impuesto. El proyecto del Senado hablaba del impuesto municipal de haberes; el de la Cá

mara de Diputados habla de impuestos municipales i fiscales.

Por lo demas, el artículo es igual al despa- chado por el Senado.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Cerra- do el debate.

Si no se hace observacion, se dará por apro- bada la modificacion introducida por la Cáma- ra de Diputados.

Aprobada.

El señor **Secretario**.—Artículo 2.º de los sustituidos.

El inciso 1.º no ha tenido modificacion.

El resto del artículo ha sido modificado en los términos siguientes:

La Junta, constituida con los que asistan, procederá:

1.º A fijar el orden de los contribuyentes, tomando en conjunto todas las contribuciones pagadas en una comuna i espresando separa- damente, al lado de cada nombre, el monto de las contribuciones pagadas en cada categoría.

2.º A escluir:

a) A los Senadores, Diputados, Consejeros de Estado, subdelegados e inspectores, jueces de subdelegacion i de distrito i, en jeneral, a todos los empleados públicos o municipales remunerados.

b) A los menores de veintiun años, a las mujeres, a los extranjeros i a las sociedades, comanidades o personas jurídicas i, en jeneral, a todo nombre que no pertenezca a una per- sona natural determinada i cierta.

c) A los que paguen patentes por el espen- dio de bebidas alcohólicas, por cafés i fondas, carnicerías, casas de prendas o montes de pie- dad, establecimientos de juego de palitroque, de pistola i de billares i reñideros de gallos o cualesquiera otra clase de establecimientos de diversion; i

d) A los que no hayan pagado las contri- buciones de haberes i de patentes profesiona- les desde el 1.º de enero hasta el 31 de diciem- bre del año anterior a aquel en que se forme la lista i a los que no hayan pagado patente industrial durante los tres años anteriores o patente de minas durante los cinco años ante- riores.

3.º A formar separadamente, en vista de los roles respectivos, una lista hasta de los treinta mayores contribuyentes hábiles si los hubiere de cada comuna, por orden de cuota, con es- pecificacion de la cantidad pagada por cada contribucion i de la suma total que pague cada uno por todas ellas.

Si un contribuyente pagare contribuciones en varias comunas del departamento, se le

hará figurar en la lista correspondiente a la comuna en que pague mayor cantidad.

Si resultare que pagan igual cuota mayor número de ciudadanos que el indicado, se in- cluirán los nombres de todos ellos en la lista.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—En discusion las modificaciones.

El señor **Claro Solar**.—Aquí hai una pe- queña modificacion respecto del penúltimo in- ciso, que se refiere al caso de que un contri- buyente pague contribucion en varias comunas del departamento.

El señor **Montenegro** (Ministro del Inte- rior).—Este inciso es igual al 2.º del artículo 2.º del proyecto del Senado. El caso a que se refiere el señor Senador de Aconcagua está contemplado mas adelante en el proyecto de la Cámara de Diputados.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Ce- rrado el debate.

Si no se pide votacion se darán por apro- badas las modificaciones de este artículo,

Aprobadas.

El señor **Secretario**.—«Artículo 4.º de los sustituidos.

El inciso 1.º no ha tenido modificacion.

El inciso 2.º del artículo ha sido reemplaza- do por los siguientes:

Las reclamaciones se presentarán por escri- to al juez de letras respectivo i podrán funda- darse:

1.º En no poseer los requisitos para ser ciudadano elector.

Sin embargo no podrá fundarse la objecion en el hecho de no hallarse inscrito el contri- buyente en los registros electorales.

2.º En no ser contribuyente dentro de la respectiva comuna alguno o algunos de los que figuren en las listas.

3.º En no figurar en las listas de los contri- buyentes que paguen las mayores contribu- ciones.

4.º En estar comprendidos en algunas de las causales de exclusion establecidas en el nú- mero 2.º del artículo 2.º o en haber contrave- nido el inciso 2.º del número 3.º del artícu- lo 2.º

5.º En estar ausente del pais alguno de los que figuran en la lista.

Los padres o maridos que administren pro- piedades o industrias de sus hijos menores o mujeres i los arrendatarios que estén obliga- dos a pagar i hayan pagado la contribucion que, segun el rol le corresponda al predio inte- gro a virtud de escritura pública inscrita en el Conservador de Bienes Raices del departa- mento, con un año de anterioridad a la fecha

de la formacion de la lista, podrán pedir que se les incluya en el lugar correspondiente.

Lós incisos 3.º i 4.º no han sufrido modificaciones.

Se han agregado al final de este artículo los siguientes incisos nuevos:

Las incapacidades sobrevinientes podrán alegarse por cualquier persona del pueblo.

Seis meses ántes de las elecciones jenerales o de electores de Presidente, no podrán ser nombrados para cargos concejiles que no sean de eleccion popular, los mayores contribuyentes que figuren en las listas».

*Tácitamente se dieron por aprobadas estas modificaciones.*

El señor **Secretario**.—«Artículo 5.º de los sustituidos.

El inciso 1.º sin modificaciones.

En el inciso 2.º se ha intercalado la palabra «que» ántes de la frase «justifiquen alguna imposibilidad física».

La parte inicial del inciso 3.º se ha modificado en los términos siguientes:

«Los que figuren en la lista de dos o mas comunas correspondientes a diversos departamentos deberán, etc».

Las palabras que figuren en la parte final del inciso 3.º, i que dicen: «residia en el momento de presentarse las listas», se han sustituido por las siguientes: «pagare mas en el momento de presentarse las listas».

El inciso final del artículo ha sido suprimido.

El señor **Ochagavía** (Presidente).— En discusion las modificaciones.

El señor **Montenegro** (Ministro del Interior).—Aquí está contemplado el caso a que se referia hace un momento el señor Senador de Aconcagua.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, se darán por aprobadas las modificaciones.

Aprobadas.

El señor **Secretario**.—«Artículo 6.º de los sustituidos.

Ha sido reemplazado por el siguiente:

Art. 6.º El juez hará publicar las reclamaciones i excusas alegadas a medida que se presenten, admitirá la prueba que se ofrezca, la que deberá rendirse dentro de los cinco dias siguientes a la espiracion del referido plazo de siete dias, i espedirá su fallo, sin mas antecedentes que los producidos, dentro de las cuarenta i ocho horas siguientes. Respecto de las listas que no hubieren sido reclamadas, mandará poner al pié de ellas certificado de no estar objetadas i no haberse presentado escu-

sas, pero hará de oficio las exclusiones a que hubiere lugar con arreglo al número 2.º de la letra A del artículo 2.º, espresando el motivo de la exclusion i completará las listas con los contribuyentes que corresponda segun los roles i por órden de mayores cuotas, procediendo en la misma forma que la junta de tesoreros. Respecto de las listas reclamadas, fallará las peticiones de inclusion o exclusion i completará las listas con los mayores contribuyentes que corresponda, como en el caso anterior.

En la misma sentencia designará los doce mayores contribuyentes de cada comuna que deben formar la junta electoral del departamento, segun el artículo 9.º

La sentencia comprenderá todas las reclamaciones formuladas i se fijará por carteles en las puertas del Juzgado al dia siguiente de su fecha i se publicará en un diario o periódico de la cabecera del departamento, si lo hubiere, i, no habiéndolo, en uno de la cabecera de la provincia. Cualquier ciudadano podrá interponer apelacion hasta los tres dias siguientes a la fijacion de los carteles i publicacion. Deducida apelacion se remitirá el expediente con el rol íntegro i la lista de los treinta mayores contribuyentes a la Corte de Apelaciones respectiva en el plazo de veinticuatro horas, sin esperar tramitacion alguna.

La Corte procederá sin esperar la comparecencia de las partes; dictará sentencia dentro de los veinte dias siguientes a la fecha en que se interpuso la apelacion, i mandará devolver los expedientes dentro de las cuarenta i ocho horas siguientes a la resolucion, sin esperar la notificacion de los interesados. Si la Corte diere lugar a exclusiones o inclusiones completará la lista en la misma forma que el juez de letras i designará los doce mayores contribuyentes de cada comuna que deban formar la junta electoral del departamento».

El señor **Ochagavía** (Presidente).—En discusion las modificaciones.

El señor **Montenegro** (Ministro del Interior).—En este artículo hai pocas modificaciones.

En el inciso 1.º se habla de que la prueba que se ofrezca debe rendirse dentro de los cinco dias siguientes. Esta es una innovacion que introduce la Cámara de Diputados. El proyecto del Senado no fijaba el plazo.

En los incisos 2.º i 4.º se consignan disposiciones análogas a las aprobadas por el Senado, con la diferencia de que se establecen doce mayores contribuyentes en lugar de los siete i catorce, respectivamente, que habia aprobado el Senado.

En el inciso que comienza «La sentencia comprenderá todas las reclamaciones formuladas, etc», se establece que el fallo debe resolver todas las reclamaciones, en lugar de un fallo para cada reclamacion. Además, en este inciso, la Cámara de Diputados ha establecido que se tome en consideracion el rol íntegro de contribuyentes en lugar del número limitado establecido por el Senado.

En el inciso último la Cámara de Diputados ha aumentado a cuarenta i ocho horas el plazo de veinticuatro horas establecido por el Senado para que la Corte mande devolver los expedientes, una vez pronunciada la resolución.

Viene a continuacion una nueva referencia al número de doce mayores contribuyentes en lugar de los siete i catorce aprobados por el Senado.

El señor **Claro Solar**.—El proyecto del Senado no consultaba una serie de sentencias, como parece indicar el señor Ministro; ordenaba citar a todos los reclamantes. Pero, la redaccion aprobada por la Cámara de Diputados, sin alterar el fondo del artículo, es mas clara.

*Cerrado el debate, se dieron tácitamente por aprobadas las modificaciones.*

El señor **Secretario**.—«Artículo 8.º de los sustituidos.

Ha sido modificado en los términos siguientes:

«Art. 8.º Devueltos los autos, el juez ordenará la publicacion de las listas en un diario o periódico de la cabecera del departamento, i, no habiéndolo, en un diario o periódico de la capital de la provincia, las hará fijar en la secretaría del Juzgado i en la puerta de la sala municipal de la capital del departamento, i dispondrá que se cite a los mayores contribuyentes de cada comuna que figuren en la lista definitiva, para que concurren al sexto día siguiente a la sala municipal a fin de dar cumplimiento al artículo 15».

*Tácitamente se dieron por aprobadas estas modificaciones.*

El señor **Secretario**.—«Artículo 9.º de los sustituidos.

En el inciso 1.º se ha reemplazdo la palabra «siete» por «doce» i las palabras finales «del departamento» por esta otra: «departamental».

En el inciso 2.º se ha reemplazado igualmente la palabra «siete» por la de «doce».

El inciso 3.º ha sido suprimido.

*Tácitamente se dieron por aprobadas estas modificaciones.*

El señor **Secretario**.—«Artículo 10 de los sustituidos.

En el inciso 1.º se ha reemplazado la palabra «siete» por la de «doce».

Se han intercalado, despues de las palabras «mayores contribuyente», estas otras: «por orden de cuotas».

Se han reemplazado las palabras «territorio comunal» por la siguiente «Municipio».

En el inciso 2.º se ha sustituido la palabra «catorce» por la de «doce»; i las palabras finales «siete contribuyentes de la lista» por estas otras: «cinco contribuyentes de la lista».

*Se dieron por aprobadas las modificaciones.*

El señor **Secretario**.—Título II, de los registros i procedimientos preliminares de la inscripcion.—Artículo 15 de los sustituidos.

—En el inciso 1.º se han sustituido las palabras «los catorce mayores contribuyentes», que figuran despues de la palabra «Valdivia», por las siguientes: «los doce mayores contribuyentes».

En el inciso 2.º se han reemplazado las palabras finales «sus miembros» por las siguientes: «los miembros que la componen segun el artículo 10».

En el inciso 3.º se han intercalado, despues de las palabras «inciso 1.º del artículo 6.º», estas otras: «artículo 2.º».

Los incisos 4.º i 5.º no han tenido modificaciones.

*Se dieron por aprobadas estas modificaciones.*

El señor **Secretario**.—Artículo 16 de los sustituidos.

Los dos primeros incisos han sido reemplazados por los siguientes:

Art. 16. Dentro de los tres días siguientes al señalado por el artículo 19 para la instalacion de las juntas inscriptoras, el presidente, el secretario i el comisario procederán a recibir del notario-conservador de bienes raices los cuadernos para registros i los cuadernos para índices, i le entregarán cada uno de ellos copia del acta de instalacion de la respectiva junta inscriptora. El registro que corresponde al Senado se entregará al presidente; el que corresponde al tesorero fiscal, al secretario, i los demas al comisario.

Los notarios conservadores harán la entrega de dichos cuadernos con arreglo a las instrucciones que reciban de la Comision de Presidentes i vice Presidentes de las Cámaras, segun lo dispuesto en el último inciso del ar-

título 52 i dentro del número enviado para cada comuna del departamento, aunque la peticion del respectivo comisario sea por una cantidad mayor de cuadernos i aunque quede sobrante de los que hubieren sido remitidos para otra comuna despues de entregar los que la junta inscriptora de ésta solicite, limitándose, en este caso, a dar cuenta al Presidente del Senado.

Los incisos 3.º i 4.º no han tenido modificaciones.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—En discusion las modificaciones.

El señor **Claro Solar**.—Veo que al final del inciso 1.º de esta disposicion se dice: «El registro que corresponde al Senado se entregará al Presidente; el que corresponde al tesorero fiscal, al Secretario, i los demas, al comisario».

Como los registros se llevan por triplicado no puede decirse, «los demas» sino «el tercero».

Yo creo que éste es un desliz de redaccion que podria salvarlo la Mesa del Senado, poniéndose de acuerdo con la de la Cámara de Diputados.

El señor **Montenegro** (Ministro del Interior).—Yo habia observado el mismo defecto, i, como he tenido oportunidad de manifestar al honorable Senador por Aconcagua, no me atreví a pedir en la Cámara de Diputados que se modificara el proyecto a fin de no retardar su despacho.

El señor **Claro Solar**.—En realidad, no se trata de una modificacion sino de un cambio de redaccion simplemente, i naturalmente debemos procurar que la lei quede tan bien redactada como sea posible.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Cerrado el debate.

Si no hai inconveniente, se dará por aprobada la modificacion, i quedará acordado que la Mesa se pondrá de acuerdo con la de la Cámara de Diputados para hacer la enmienda a que se ha referido el honorable Senador por Aconcagua.

Queda así acordado.

El señor **Secretario**.—Título III.—«De la inscripcion extraordinaria i de la ordinaria i procedimientos posteriores a ella».—Párrafo I.—De la inscripcion estracrdinaria. Artículo 19 de los sustituidos.

En el inciso 1.º se ha reemplazado la cita que dice «el inciso 2.º del artículo 6.º» por este otro: «artículo 10».

*Sin debate se dió tácitamente por aprobada la modificacion.*

El señor **Secretario**.—Artículo 20 de los sustituidos.

El inciso final de este artículo ha sido sustituido por el siguiente:

«Durante la suspension del trabajo, el presidente, el secretario i el comisario guardarán los registros que, respectivamente, les corresponde segun el artículo 16».

El señor **Ochagavía** (Presidente).—En discusion la modificacion.

El señor **Claro Solar**.—El inciso que aprobó el Senado i que la Cámara de Diputados ha sustituido por otro, decia como sigue:

«Al suspenderse diariamente el trabajo, se colocará cada uno de los tres ejemplares de cada juego de registros en una envoltura o cierre lacrados i se entregará uno de los ejemplares al presidente, otro al secretario i otro al comisario, quienes quedarán encargados de guardarlos sin romper los sellos hasta el momento de reanudar el trabajo».

Segun la redaccion que la otra Cámara da a este inciso, el presidente, el secretario i el comisario guardarán los registros durante la suspension del trabajo, pero al terminar cada dia de inscripciones los registros deben ser entregados al que sirve de depositario de ellos. El Senado habia acordado que para mayor garantía i a fin de evitar la falsificacion de los registros en caso de que el presidente, el secretario i el comisario de una junta inscriptora fueran de un mismo color político, se hiciera un paquete de cada uno de los tres ejemplares de los registros de cada subdelegacion i se les pusiera una cubierta lacrada que debian firmar todos los miembros de la junta. Como éstas se componen de siete miembros, o de cinco en algunas poblaciones, segun la modificacion de la Cámara de Diputados que se acaba de aprobar, puede suceder, con la nueva redaccion, que se cometan estas falsificaciones que se quiso evitar.

En realidad la modificacion no es fundamental.

Pero, en la lei electoral se ha recurrido a este procedimiento en otras disposiciones; la idea de que los tres ejemplares del registro se guarden en esta forma la encuentro preferible a lo establecido por la Cámara de Diputados.

El señor **Montenegro** (Ministro del Interior).—El peligro que divisa el señor Senador por Aconcagua talvez es un poco remoto.

Desde luego, para que esta eventualidad se produzca es necesario que haya unanimidad entre el presidente, el secretario i el comisario, o sea, que todos los miembros de la junta pertenezcan a un mismo partido político i que todos estén dispuestos a cometer la incorreccion. Ademas no se divisa qué objeto perseguirian el presidente, el secretario i el co-

misario al hacer clandestinamente una incorreccion que podrían hacer libremente, durante el funcionamiento de la junta, si tienen el consentimiento de los demás miembros de ella; porque, si un partido político cuenta con la unanimidad de los miembros de una junta, es natural que dará toda clase de facilidades para cometer las incorrecciones que convengan a su partido.

Por estas consideraciones me permito insinuar que hai conveniencia en mantener la redaccion de la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Cerrado el debate

Si no hai inconveniente por parte del Honorable Senado, se dará por aprobada la modificación.

El señor **Claro Solar**.—Con mi voto en contra.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Aprobada con el voto en contra del señor Senador por Aconcagua.

El señor **Secretario**.—«Art. 26 de los estatutos.—En el inciso 3.º se ha intercalado la palabra «únicamente» despues de la frase inicial: «La condicion de saber leer i escribir se comprobará».

*Sin debate se dió tácitamente por aprobada esta modificación.*

El señor **Secretario**.—Se ha acordado sustituir por los siguientes los artículos 28 i 32 de la lei número 2,883, de 21 de febrero de 1914.

Art. 28. El secretario i el comisario de la junta inscriptora entregarán dentro del tercero dia de terminada la funcion de la junta inscriptora, bajo recibo circunstanciado, al tesorero i notario conservador de bienes raices en su caso, los registros cuya custodia han tenido; en el mismo plazo el presidente de la junta inscriptora remitirá el que corresponde a la Secretaría del Senado, en paquete certificado en cuya cubierta se indicará la fecha i la hora en que fué entregado en la oficina del correo, se devolverá al mismo notario los cuadernos para registros que no se hubieren utilizado i la copia del acta a que se refiere el artículo 27 i harán protocolizar en la notaría mas antigua del departamento los recibos de los funcionarios a cuyo cargo han quedado los registros.

Art. 32. Dentro de los veinte dias siguientes al de la entrega de los registros, el notario conservador de bienes raices deberá proceder a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51.

Las reclamaciones que se interpusieren ante

el juez de letras para pedir la exclusion de personas indebidamente inscritas por la comision inscriptora o para que se admita alguna inscripcion por ella desechada, se presentará dentro de los quince dias siguientes a la publicacion del registro i se tramitarán en la forma que indican los artículos 47 i 40. Si se diere lugar en definitiva a una exclusion, se transcribirá la sentencia al notario conservador de bienes raices, al tesorero fiscal i al secretario del Senado para que hagan las anotaciones correspondientes al márgen de la inscripcion anulada i para que sea publicada por dicho notario. Si se admitiera la inscripcion negada por la comision inscriptora, se procederá a efectuarla en la forma que determina el citado artículo 37 en los ejemplares del registro depositado en poder del notario conservador de bienes raices i del tesorero fiscal i el juez remitirá al Presidente del Senado copia de la sentencia i de las anotaciones hechas en los registros, con expresion de la subdelegacion i seccion en que se haya efectuado para que se hagan iguales anotaciones en el ejemplar respectivo depositado en la Secretaría del Senado».

El señor **Claro Solar**.—Estos artículos forman parte del proyecto que aprobó el Senado hace poco dias, i se han incluido aquí.

*Tácitamente se dieron por aprobados los dos artículos.*

El señor **Secretario**—Párrafo II.—De la inscripcion ordinaria.—Artículo 35 de los sustituidos.

Se ha modificado el inciso 3.º en la siguiente forma:

«La junta no podrá constituirse sin la mayoría absoluta de los vocales que la componen, segun el artículo 10. Si no pudiere constituirse por la falta de número, los asistentes darán cuenta al Gobernador del departamento i al juez del crimen de turno.

Este procederá en la forma determinada en el artículo 15 hasta obtener la constitucion de la Junta».

*Tácitamente se dió por aprobada la modificación.*

El señor **Secretario**—«Se ha acordado, además, sustituir por el siguiente el artículo 37 de la lei número 2,883, de 21 de febrero de 1914:

«Art. 37. Siempre que la junta inscriptora se negare a inscribir a un ciudadano por falta de algun requisito o por encontrarse en alguno de los casos de inhabilidad, deberá anotar en el acta de la sesion del dia el nombre del individuo, excluido; el requisito o requisitos de que carece o la inhabilidad que motivó el

acuerdo. Además, estampará los nombres de los vocales que hayan concurrido con su voto a formar la mayoría para la esclusión.

El individuo a quien se hubiere negado la inscripción tendrá derecho a que se le dé copia de la parte del acta en que conste el acuerdo, autorizada por el secretario, o bien un certificado firmado por el presidente i el secretario de la junta.

Los miembros de la junta que omitieren el cumplimiento de cualesquiera de estas disposiciones incurrirán en la pena señalada en el artículo 140.

El ciudadano a quien se hubiere negado la inscripción por la junta o a quien de cualquiera otra manera se le hubiere impedido inscribirse, podrá presentarse al juez de letras reclamando del acuerdo de dicha junta. Se acompañará a la reclamación un certificado o la copia del acta a que se refiere este artículo, i si no se acompañare se pedirá que se agregue por el notario conservador de bienes raíces, tomándola del registro. Si no apareciere en el acta testimonio de la negativa, se admitirá prueba para hacerla constar. Apareciendo probada la negativa i justificada la capacidad electoral del reclamante, en conformidad a la lei, se ordenará su inscripción.

Esta resolución será consultable, i si fuere negativa, será apelable.

Decretada la inscripción, el ciudadano que la obtenga en definitiva deberá comparecer ante el juez de letras el día i hora que éste señale.

Si la junta estuviera en funciones, el juez hará traer a la vista los tres ejemplares del registro, citará a la misma audiencia al notario conservador de bienes raíces i al tesorero fiscal i procederá a hacer la inscripción en los tres ejemplares, que será firmada por estos funcionarios, el juez i el interesado.

Si la junta hubiere dejado de funcionar, el juez procederá a efectuar la inscripción en los ejemplares del registro depositado en poder del conservador de bienes raíces i del tesorero fiscal, i remitirá al Presidente del Senado copia de la sentencia i de las anotaciones hechas en el registro, con espresión de la subdelegación i sección en que se hayan efectuado, para que se hagan iguales anotaciones en el ejemplar depositado en la Secretaría del Senado.

El procedimiento de primera i segunda instancia será sumario i durará el plazo máximo de treinta días. De la resolución que se dicte, se pasará copia al juez del crimen para que haga efectiva la responsabilidad

a que haya lugar contra los vocales de la junta inscriptora».

El señor **Claro Solar**.—Este artículo está en el mismo caso, pues también estaba consultado en la moción del señor Presidente, aprobada en días pasados.

*Tácitamente se dió por aprobada la sustitución.*

El señor **Secretario**.—Artículo 40 de los sustituidos.

El inciso 3.º ha sido sustituido por el siguiente:

«El juez hará citar para uno de los seis días siguientes a la reclamación, señalándole así mismo la hora de la comparecencia, al ciudadano cuya esclusión se solicita. La citación se hará en extracto por medio de carteles que se fijarán en la secretaría del Juzgado i en la oficina del notario conservador, i por avisos en un diario del departamento indicado por el juez i en su defecto en uno de la capital de la provincia. El citado deberá comparecer con sus medios de prueba. Si no compareciere el día i hora fijados, se repetirá la citación en la misma forma, i si tampoco compareciere, salvo excusa justificada, o, si compareciendo, no rindiere prueba de su identidad, será excluido de los registros. Respecto de los que comparezcan o de los que sin haber comparecido justifiquen su inasistencia, se recibirá o no prueba, según los casos, i según los antecedentes que suministren se resolverá sin más trámite. La libreta de vecindad, la del Registro Civil o la del Registro Militar, llevada personalmente, será estimada como prueba suficiente.»

En el inciso 6.º se han intercalado las palabras: «en la forma prescrita en el artículo 37», después de las palabras «Presidente del Senado».

*Tácitamente se dió por aprobada la modificación.*

El señor **Secretario**:

«Se ha introducido también en la lei número 2,883 la siguiente modificación:

Agrégase, a continuación del artículo 42, el siguiente:

«Artículo ... En toda presentación sobre esclusiones, a que diere lugar la inscripción, el reclamante deberá espresar el nombre i los apellidos paterno i materno de los ciudadanos cuya esclusión solicitare, el número de la subdelegación i de la sección del registro en que se hallen inscritos i el número de orden con que figure en ellos cada uno de los ciudadanos cuya esclusión se pidiere.

La parte dispositiva de las sentencias de primera i segunda instancia deberá espresar igualmente el nombre i los apellidos paterno i materno de los ciudadanos escluidos, el número de la subdelegacion i de la seccion en que estén inscritos, i el número de orden con que figuren en el registro correspondiente».

Este artículo fué tambien de los aprobados por el Senado en sesion anterior, pues estaba en la mocion del señor Presidente.

*Tácitamente se dió por aprobada la agregacion.*

El señor **Secretario**.—«Artículo 44 de los sustituidos.

Ha sido reemplazado por el siguiente:

«Art. 44. Las solicitudes de exclusion se publicarán por tres dias en un periódico del departamento, señalado por el juez, i si no se pudiere, en uno de la cabecera de la provincia, i se fijarán en carteles en la oficina del secretario del Juzgado i del notario conservador de bienes raices. El juez fijará con precision el dia i hora en que debe ser oido el objetado, que no podrá pasar del sexto despues de la última publicacion, i recibirá o no la prueba, segun los casos, hasta por dos dias.»

*Tácitamente se dió por aprobada la modificacion.*

El señor **Secretario**.—«Título IV.—De las elecciones ordinarias directas.—Artículo 54 de los sustituidos.—Los dos primeros incisos de este artículo han sido sustituidos por los siguientes:

Art. 54. Quince dias ántes de aquel en que deba verificarse la eleccion de Senadores i Diputados, se reunirán a las dos de la tarde, en la sala municipal de la cabecera del departamento, los mayores contribuyentes que forman la junta electoral de cada comuna para proceder a nombrar la delegacion a que se refiere el artículo... (el agregado a continuacion del 64) o las comisiones receptoras de los sufragios, en su caso. A esta reunion solo podrán concurrir los mayores contribuyentes de aquellas comunas en que deba verificarse eleccion. La junta se constituirá con la mayoría absoluta de sus miembros, designando en votacion uninominal un presidente i un secretario; se proclamará presidente al que obtenga mayor número de votos i secretario al que obtenga la segunda mayoría. En caso de empate decidirá la suerte. Si no concurriera la mayoría absoluta de los contribuyentes del departamento, se procederá como en el caso del artículo 35. Si hecha la citacion ordenada por dicho artículo no alcanzare a reunirse el quorum necesario, el juez del crimen citará

nuevamente para dentro de tercero dia i se procederá entónces con los que concurren.

Se nombrará una comision receptora para cada seccion del registro en que los inscritos excedan de ciento. Si el número de inscritos no excediere de ciento, se agregará dicha seccion a la mas próxima del mismo territorio municipal, salvo que el total de inscritos en la subdelegacion de la respectiva comuna no alcance a ciento, en cuyo caso se nombrará siempre una Mesa.

En el inciso 3.º se han consignado en singular las palabras «las respectivas comunas»,

El señor **Claro Solar**.—Este artículo establece dos modificaciones. La primera no merece observacion, porque ha tenido por objeto salvar la dificultad que habia en el número excesivo de contribuyentes que debian formar las juntas en Santiago, Valparaiso i otras poblaciones. El Senado habia recurrido a establecer en este inciso 1.º que en Santiago i Valparaiso habria número si concurrían todos los mayores contribuyentes de todas las circunscripciones urbanas i de todas las comunas rurales, i la junta podria constituirse con la asistencia de tres mayores contribuyentes de cada circunscripcion i de cada comuna.

La Cámara de Diputados ha suprimido esta parte del artículo, pero ha agregado un artículo especial a continuacion del que lleva el número 64, en el cual se establece que en «los departamentos que tengan mas de dos comunas, la junta delegará las facultades que le otorgan los artículos anteriores en una comision compuesta de 24 de sus miembros, elegidos por voto acumulativo.

Esta comision procederá a constituirse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 54 i a designar los miembros de las juntas receptoras, por voto acumulativo, i los locales o sitios públicos en que deben funcionar».

Creo que esta manera de salvar los inconvenientes de las juntas numerosas da garantías i es buena; sus actos serán tan serios como los de la misma junta electoral.

Pero el artículo no se ha limitado a eso.

Dentro de la estructura de esta lei, el poder electoral reside en lo que se llama la junta electoral del departamento, constituida por las comisiones que nombra el juez en la forma establecida por la lei, de los doce mayores contribuyentes de cada comuna, por orden de cuotas. Estos son los funcionarios que deben intervenir en las inscripciones en los registros i en la designacion de las comisiones receptoras.

La Cámara de Diputados ha agregado, (i creo que no estoi equivocado si digo que solo

por un voto de mayoría), esta frase, que yo pediría que se eliminara: «A esta reunion solo podrán concurrir los mayores contribuyentes de aquellas comunas en que deba verificarse la eleccion».

No es el hecho material de que se verifique una eleccion lo que determina la facultad o potestad que tienen las juntas para designar las comisiones receptoras. La junta es la autoridad electoral, i no me parece correcto que por el hecho de haberse faltado a la lei, no haciendo inscripciones una junta, pueda ésta influir en la eleccion.

En realidad esta disposicion modifica la lei de una manera permanente, i no creo que la lei se deba modificar tomando en consideracion circunstancias especiales que pueda haber en determinadas localidades.

Lejislamos para el porvenir con el objeto de que haya elecciones puras, i debemos dar toda garantía de pureza dentro de la lei.

Yo atribuyo mucha importancia a la agregacion que ha hecho la Cámara de Diputados, porque ella puede influir en la composicion de la mayoría de las juntas ¿Por qué, por el hecho de no haber habido inscripciones en una seccion determinada, se han de anular las operaciones que por otras disposiciones de la lei se establecen para el efecto de nombrar las juntas electorales?

Me parece que no es razon para escluir de la junta electoral a los contribuyentes de una comuna el hecho de no verificarse eleccion en la comuna a que pertenecen. Mientras mayor sea el número de contribuyentes independientes, mayor seguridad habrá de que las Comisiones receptoras serán elejidas con imparcialidad.

Creo pues, que podemos aceptar las demas modificaciones introducidas por la otra Cámara en el artículo, ménos la frase a que me he referido, que pido se vote por separado.

En este artículo la Cámara de Diputados ha aceptado todas las demas disposiciones que aprobó el Senado i, por consiguiente, que el nombramiento de las juntas receptoras de sufragios se haga por voto acumulativo. ¿Puede o no influir de un modo positivo en el nombramiento la intervencion de estos mayores contribuyentes que se trata de escluir? Evidentemente, sí.

Bajo este punto de vista creo que hai conveniencia en mantener la regla jeneral. No es posible que por un hecho especial, por la falta de cumplimiento de su deber de parte de una Junta, pueda ésta decidir de la mayoria. Con esto abrimos la puerta al abuso.

Llamo la atencion sobre esto porque quiero

que el Senado tenga plena conciencia de lo que va a hacer. No es posible lejislar para las circunstancias particulares en que pueda encontrarse una seccion del territorio de la República.

El señor **Montenegro** (Ministro del Interior).—Me inclino a mantener la redaccion que le ha dado al artículo la otra Cámara.

Los doce contribuyentes que por cada comuna se reúnen en la cabecera del departamento no tienen representacion departamental, sino comunal; van a esta reunion en representacion de los intereses electorales de una comuna determinada. En consecuencia, si en la comuna A, por ejemplo, no debe verificarse eleccion, no se ve razon para que los contribuyentes de esta comuna, que no tienen interes electoral en la contienda que se va a librar, vayan a decidir con su voto acerca de la manera de proceder en otras comunas. Por eso me permitiria rogar al Honorable Senado que aceptara la modificacion.

El señor **Claro Solar**.—No tengo el mismo criterio del señor Ministro para apreciar esta cuestion.

La Junta de los doce mayores contribuyentes de cada comuna no va a representar el interes de cada comuna, sino que va a constituir, segun el artículo 9.º de la lei, la junta electoral del departamento.

El artículo 9.º dice así: «Las personas que figuren en estas listas formarán la junta electoral del departamento».

Como se ve, no es una junta comunal sino departamental la que se nombra.

El nombramiento de doce miembros que se hace tiene una doble atribucion: constituye la junta electoral i al mismo tiempo la junta inscriptora. Pero por lo que respecta a la junta electoral del departamento, el Senado i la Cámara de Diputados han concurrido con su acuerdo para que se constituya un gran colegio electoral, i no se haga la designacion de las juntas receptoras por comunas, sino por esta asamblea, que representa el interes departamental i nó el comunal. Aunque no haya eleccion en una comuna, hai interes en que sean elejidos en la forma mas libre los representantes jenuinos de los Diputados, Senadores i electores de Presidente.

De modo que insisto en que se tome votacion respecto de este punto i pido votacion nominal.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Cerrado el debate.

Si no hai inconveniente, se darán por aprobadas las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en la parte no objetada

i se votará si se acepta la frase que dice «a esta reunion solo podrán concurrir los mayores contribuyentes de aquellas comunas en que deba verificarse eleccion.»

Acordado.

*Votada nominalmente la frase fué aprobada por trece votos contra tres.*

*Votaron por la afirmativa los señores:*

Balmaceda	Rivera
Barros Errázuriz	Urrejola
Búlnes	Valdes Vergara
Búrgos	Valderrama
Echenique	Walker Martínez i
Montenegro	Presidente
Rio del	

*I por la negativa los señores:*

Claro Solar  
Charme  
Yañez

El señor **Secretario**.—Se ha acordado, tambien, sustituir por el siguiente el artículo 60 de la citada lei número 2,883.

Art. 60. Las comisiones receptoras se reunirán ocho dias ántes de la eleccion, a la una del dia, en el sitio que se le haya designado para su funcionamiento i nombrará de su seno i por voto uninominal presidente i secretario, quedando elejidos para estos cargos los que respectivamente obtengan la primera i segunda mayoría. Se nombrará tambien por mayoría de votos un comisario, el cual deberá ser contribuyente i lo hubiere.

En caso de empate, serán preferidos por el orden alfabético del primer apellido; i si los apellidos fueren iguales, por el del primer nombre.

Si a la hora precisa determinada por la lei en este artículo no concurriere la mayoría de la comision receptora, ésta no podrá constituirse mas tarde i los vocales asistentes darán aviso de lo ocurrido al juez del crimen i a la autoridad administrativa. Concurriendo la mayoría indicada se instalará i dará aviso de su instalacion al juez del crimen i al Gobernador, indicando el nombre de los inasistentes.

El señor **Montenegro** (Ministro del Interior).—Este artículo es igual al 60 de la actual lei de elecciones; no tiene otra modificacion que la agregacion al final del inciso 1.º de la siguiente frase: «el cual deberá ser contribuyente, si lo hubiere»

*Se dió tácitamente por aprobada la modificacion.*

El señor **del Rio**.—Voi a referirme, señor Presidente, al artículo 58 de la lei, no para pedir su modificacion, sino para fijar su inteli-

jencia, a fin de evitar en lo futuro algunas dudas que pueden suscitarse, dada la forma en que está redactado.

Dice el artículo 58: «La junta, al hacer la eleccion de cada comision receptora, designará tambien el sitio público en que deberá funcionar, dentro de los límites urbanos de la comuna o territorio municipal. Los sitios señalados no podrán estar a mas de cien metros uno de otros en las cabeceras de departamento i de cincuenta metros en las cabeceras de las comunas. Producido el acuerdo sobre el sitio donde deban funcionar las comisiones receptoras, no podrá reconsiderarse ni alterarse por circunstancia alguna.

Los empates que ocurrieren en estas designaciones se resolverán a la suerte».

Como se ve en la parte final de la disposicion que acabo de leer, una vez producido el acuerdo sobre la designacion de locales, no puede reconsiderarse. Esto es bastante grave, porque si se comete algun error en la designacion de locales, no podrá subsanarse.

Por consiguiente, es indispensable fijar el alcance de esta disposicion.

Como el artículo fija el máximo de la distancia entre las mesas, pero no el mínimo, podria suceder que todas ellas quedarán colocadas dentro de un mismo recinto, dando lugar a perturbaciones en el funcionamiento de las mesas, con grave perjuicio para la correccion del acto electoral.

Entre tanto, el artículo 100 de la lei dice: «Los presidentes de las juntas inscriptoras, de las comisiones receptoras o escrutadoras i de los colejos electorales deberán conservar el orden i libertad de las elecciones i escrutinios, i dictar, en consecuencia, las medidas de policía conducentes a este objeto en el lugar en que funcionen i en el recinto comprendido en un radio de veinte metros».

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Me permito observar al señor Senador que las observaciones de Su Señoría tendrian talvez mejor oportunidad una vez terminada la discusión del proyecto. Ahora estamos tratando de las modificaciones hechas al proyecto aprobado por el Senado i entre esas modificaciones no hai ninguna relacionada con el artículo 58.

Terminada la discusión pendiente, podrá Su Señoría formular sus observaciones o presentar un proyecto de lei aclaratorio de dicho artículo.

El señor **del Rio**.—Está mui bien, señor Presidente.

*Se dieron en seguida sucesivamente por aprobadas sin observacion las siguientes modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados:*

El señor **Secretario**. — Se ha acordado, además, la siguiente nueva modificación en la misma lei número 2,883.

Agrégase, a continuación del artículo 64, el siguiente:

«Art. ... En los departamentos que tengan mas de dos comunas, la Junta delegará las facultades que le otorgan los artículos anteriores en una comision compuesta de veinticuatro de sus miembros elejidos por voto acumulativo.

Esta Comision procederá a constituirse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 54 i a designar los miembros de las juntas receptoras, por voto acumulativo, i los locales o sitios públicos en que deben funcionar».

Título VII.—Disposiciones jenerales.—Se ha introducido la siguiente nueva modificación en la lei número 2,883:

Se intercala, ántes del artículo 98, el siguiente:

«Art. ... Para los efectos de esta lei se considerarán como comunas las diez circunscripciones en que se halla dividida la parte urbana de la ciudad de Santiago i las cinco en que se halla dividida la parte urbana de la de Valparaiso».

Artículo 104 de los sustituidos.—El inciso 2.º ha sido modificado en los términos siguientes:

«Los directorios o asambleas que los partidos tengan constituidos en las cabeceras de los departamentos, comunicarán previamente a los notarios los nombres de las personas que desempeñan los cargos de presidente i secretario del directorio o asamblea del departamento respectivo. El notario acusará recibo de estas comunicaciones».

Artículo 138 de los sustituidos. El inciso 1.º ha sido modificado en los términos siguientes:

«Art. 138. El funcionario encargado de la formación de la lista de mayores contribuyentes que omitiere algún nombre de los que en ella deben figurar, que alterare las cuotas a los contribuyentes o que no hiciere la publicación de la lista en los plazos fijados por la lei, será penado con la pérdida de su empleo i con multa de mil pesos».

Los artículos 2.º i 3.º del proyecto del Honorable Senado han sido aprobados por la Cámara de Diputados sin modificaciones».

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Queda terminada la discusión del proyecto sobre reforma de la lei electoral.

El señor **Barros Errazuriz**.—Talvez convendría hacer una revisión completa de la lei ántes de proceder a su publicación.

El señor **Montenegro** (Ministro del Interior).—Se va a hacer, señor Senador.

El señor **del Rio**.—Me he permitido llamar la atención del Senado a las disposiciones que acabo de leer hace un momento, a fin de que quede fijada la mente del artículo 58.

Segun ese artículo, las mesas deben quedar a una distancia de cien metros unas de otras; pero no señala el minimum de la distancia, de manera que las mesas se podrian instalar unas a continuación de otras, lo que perturbaria su funcionamiento. Como se sabe, el llamamiento para la votación se hace por orden de número, i se supone que estén presentes los doscientos inscritos que corresponden a cada registro, los cuales, naturalmente, ocuparán un radio bastante estenso al rededor de cada mesa. La aglomeración de un número tan crecido de electores podria, pues, perturbar el funcionamiento de las mesas, si éstas estuviesen juntas.

Yo creo que, en virtud de lo dispuesto en el inciso 1.º del artículo 100, las mesas deben situarse, como minimum, a la distancia de cuarenta metros unas de otras, a fin de dejar a cada mesa el radio de acción de veinte metros que le corresponde; de otra suerte los mandatos para el efecto de guardar el orden dentro del recinto correspondiente a una mesa, podrian verse perturbados por los mandatos de los presidentes de las otras mesas.

Deseo que los honorables Senadores que han estudiado mas esta materia, ilustrasen al Senado sobre este punto, a fin de fijar la mente del artículo 58.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—La observación del señor Senador podria ser materia de una moción que formulara Su Señoría con el objeto de modificar o de interpretar la lei.

El señor **del Rio**.—He hecho estas observaciones, a fin de que el señor Ministro del Interior, como encargado de cumplir la lei, impartiera algunas disposiciones sobre el particular, dentro de la misma lei.

El señor **Montenegro** (Ministro del Interior).—Dada la letra del artículo 100, que ha leído el señor Senador, parece, en realidad, que las mesas no pueden encontrarse a una distancia menor de cuarenta metros.

Los presidentes de las mesas electorales tienen el derecho i el deber de dictar medidas de policía que deben abarcar un radio de vein-

te metros. En consecuencia, si hubiera dos mesas a menor distancia de cuarenta metros, habria choque de atribuciones, habria dos presidentes de mesa que estarían dictando medidas de policía dentro de un mismo radio, lo que no es admisible.

Por eso me inclino a creer que las mesas no pueden ubicarse a ménos de cuarenta metros de distancia una de otra.

Lo contrario seria poner en pugna el artículo 100 con el artículo 58 de la lei.

El señor **Besa**.—¿No podria dejarse constancia de que el Senado entiende la lei como lo ha dicho el señor Ministro?

El señor **Rivera**.—No hai necesidad; la lei lo dice.

El señor **Ochagavia** (Presidente).—La lei solo puede ser interpretada por otra lei; el parecer del Senado, por respetable que sea, no puede obligar a nadie.

El señor **Claro Solar**.—I yo debo llamar la atencion del Senado a que las juntas electorales son autónomas, independientes de todo poder público. De modo que no podemos nosotros dictar reglas, i mucho ménos para que puedan influir en los procedimientos del poder electoral, en casos determinados.

El señor **Búlnes**.—I en el caso de conflicto entre dos mesas ¿quién resuelve?

El señor **Claro Solar**.—La autoridad judicial resolverá su tiempo.

Entre tanto, es peligroso que el Gobierno o una rama del Congreso estén dictando reglas para decir al poder electoral cómo debe entender las leyes.

El señor **Búlnes**.—A mí me parece bien la declaracion del señor Ministro del Interior.

Mañana puede producirse el caso de que se reunan o pretendan reunirse dos o tres mesas en el mismo local. Esto orijinaría un conflicto i la fuerza pública de nada serviría, pues recibiría órdenes contradictorias de los presidentes de esas mesas.

La observacion del honorable Senador de Aconcagua de que seria el Poder Judicial quien resolviera no es satisfactoria, porque esa resolucion no evitaria que el conflicto se produjera, pues vendria a fallar despues que se hubiera producido.

### Trasportes de trabajadores

El señor **Ochagavia** (Presidente).—Corresponde discutir el mensaje sobre pago de trasporte i alimentacion de trabajadores.

*Se dió lectura al mensaje que termina proponiendo el siguiente proyecto de lei:*

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de cuatrocientos mil pesos en atender al pago de trasportes i alimentacion de trabajadores desocupados i sus familias, i a las demas necesidades relacionadas con la paralización de faenas industriales.»

El señor **Ochagavia** (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto, si no hai inconveniente.

El señor **Walker Martínez**.—Yo desearia saber por qué se necesita la suma de cuatrocientos mil pesos para trasporte de obreros, que pueden ser traídos al sur por un buque de la Armada. ¿Cuántos son los obreros que hai que traer para gastar esa cantidad?

El señor **Montenegro** (Ministro del Interior).—Sí hubiera en el norte un número determinado i conocido de obreros dispuestos a trasladarse al sur, me seria mui fácil dar el dato que solicita el honorable Senador por Santiago.

En Antofagasta se da actualmente alimentacion por cuenta del Fisco a ocho mil personas, en Iquique a cuatro o cinco mil, i en otras ciudades como Tocopilla, Coquimbo i Taltal, a cuatro mil en total. El Gobierno ha estado haciendo lo posible por que esta jente se traslade a las provincias del centro i del sur del país, donde podria encontrar colocacion en las faenas agrícolas, i en efecto se ha traído a muchas personas; pero ocurre que la que queda en aquella rejion se resiste a ser trasladada al sur, a tal punto que una combinacion que se habia hecho para traer a cierto número de individuos fracasó porque no quisieron venirse. En estas condiciones, el Gobierno ha ordenado que se reduzca la alimentacion que reparte solo a una racion de frejoles al dia i que se suprima el pan, con escepcion del que se da a los niños i a las mujeres enfermas; se espera que con esta medida los trabajadores desocupados optarán por venirse.

El señor **Búrgos**.—¿I en Santiago, se da alimentacion a la jente que se trae del norte?

El señor **Montenegro** (Ministro del Interior).—Se le da alojamiento i alimentacion en un albergue durante dos o tres dias, o sea durante el tiempo indispensable para que encuentren ocupacion.

Lo mismo pasa con la jente que va a Talcahuano, para ser distribuida en las provincias australes.

El señor **Búrgos**.—He oido decir a res-

petables agricultores, que merecen plena fe, que muchos de esos individuos no están dispuestos a trabajar en los campos por dos pesos cincuenta centavos diarios con comida, i que se vuelven a Santiago.

El señor **Montenegro** (Ministro del Interior).—Esa jente que se vuelve del sur no es recibida en el albergue. En este asilo solo se recibe a la jente que llega del norte, i solo por dos o tres dias.

El señor **Claro Solar**.—Desearia que el señor Ministro nos dijera cuál es el número de trabajadores que ordinariamente se ocupa en las faenas del ferrocarril de Iquique a Pintados.

El señor **Montenegro** (Ministro del Interior).—He oido decir que allí hai colocacion para quinientos operarios, mas o ménos.

El señor **Claro Solar**.—¿Ademas de los que hai ya?

El señor **Montenegro** (Ministro del Interior).—Nó, señor Senador; seria el número total de trabajadores que se pueden ocupar allí.

El señor **Claro Solar**.—Me sorprende la contestacion que da el señor Ministro.

Cuando se trató en el Senado de la construccion del ferrocarril de Iquique a Pintados, se dijo que era indispensable autorizar el gasto inmediatamente porque con ello se resolveria el problema de la jente desocupada en el norte, por cuanto en las faenas de ese ferrocarril se ocuparian mas de tres mil operarios, i a los que dijimos que ese número era exajerado, se nos contestó que no sabiamos lo que decíamos; ahora el señor Ministro nos dice que teníamos razon.

Yo desearia saber con exactitud cuál es el número de trabajadores que se han ocupado en esas faenas, pue to que, si hai trabajo en el norte, no será necesario traer los desocupados al sur.

Es necesario que esas personas se convenzan de que en las provincias del sur no encontrarán remuneracion por su trabajo en la forma que ellas desean i a que estaban acostumbradas, sino que tienen que trabajar en las faenas públicas que hai para reparar caminos o con otros objetos.

No es posible que se estén gastando injentes sumas en el trasporte de esas personas de una rejion a otra.

¿Cuánto se ha gastado hasta hoi con este motive? ¿Cuánto se piensa seguir gastando?

Yo desearia que este asunto no se votara en la sesion de hoi, a fin de poder conocer los datos que he pedido al señor Ministro res-

pecto de los trabajos del ferrocarril de Iquique a Pintados.

El señor **Besa**.—Me parece que el señor Ministro del Interior, por no ser del ramo, habrá contestado simplemente por lo que ha oido sobre el particular, sin estar bien informado.

El señor **Montenegro** (Ministro del Interior).—Efectivamente, señor; es lo que he oido sobre el particular.

El señor **Besa**.—Creo que las faenas del ferrocarril de Iquique a Pintados de sobra pueden dar trabajo a dos mil operarios, i el número que debe haber actualmente seguramente es superior al indicado por el señor Ministro del Interior. Estoy cierto de que el señor Ministro de Obras Públicas podrá confirmar lo que digo, cuando venga a esta Cámara.

Los quinientos hombres de que ha hablado el señor Ministro pueden ocuparse en una faena de cinco kilómetros; de manera que en los cuarenta kilómetros que deben estar en trabajo caben dos o tres mil operarios.

El señor **Montenegro** (Ministro del Interior).—En las instrucciones que se han impartido a los Intendentes i Gobernadores de las provincias del norte se les ha ordenado de la manera mas espresa que mantengan en aquellos lugares toda la jente necesaria para este ferrocarril de Pintados a Iquique i para las demas obras públicas que están iniciadas o que puedan iniciarse en poco tiempo mas; de manera que estas autoridades están ya advertidas al respecto.

Por lo demas, aunque se trajera al sur toda la jente de trabajo que hai allí, no faltarian brazos para esas obras, porque dia a dia llegan a esas localidades nuevos obreros desocupados de las oficinas salitreras que se están cerrando continuamente.

El señor **Yañez**.—Celebro que se haya insinuado la conveniencia de dejar pendiente este asunto para mañana, a fin de que puedan traerse de los datos que se han pedido i sobre los cuales yo iba a llamar tambien la atencion del Senado.

Esta traslacion de trabajadores del norte, que se inició como una medida urgente en los comienzos de la crisis actual, se mantiene ahora despues de seis meses de producida la situacion que se trataba de remediar. Se comprende que en los primeros momentos, cuando vino la paralización de las salitreras, se formara en los centros poblados una gran acumulacion de jente desocupada, i como las autoridades no sabian que hacer con ella, una medida de prevision aconsejaba descargar hacia el sur este gran número de obreros sin

trabajo; pero han trascurrido seis meses, i al cabo de este tiempo nos encontramos en la misma situacion de entónces, diciendo que es necesario traer mas jente al sur.

Este asunto está relacionado un poco con el debate que se produjo a primera hora a propósito de las observaciones que formuló el señor Senador por Maule, i especialmente de lo que manifestó el señor Ministro de Hacienda.

El señor Ministro llamaba la atencion sobre la gravísima situacion en que se encuentra el Erario Público, i creia que habia un desconocimiento de esta situacion por parte de los miembros del Congreso, pues todas las medidas que el Gobierno tomaba sobre este particular i todos los proyectos que habia iniciado encontraban resistencia en una u otra Cámara, i entónces el señor Ministro se preguntaba ¿qué es lo que quiere el Congreso? Si se pide la disminucion de los sueldos de los empleados públicos, se levantan voces para defenderlos; si se piden contribuciones, hai resistencia para aumentar las existentes o para crear otras nuevas; i así, sucesivamente, Su Señoría manifestó la imposibilidad de tomar medidas para remediar la situacion que se ha creado como consecuencia de la guerra europea.

Pues bien, en mi concepto, el error en que han incurrido los Ministros anteriores i los actuales, desde agosto hasta la fecha, ha sido el tomar estas medidas aisladas, provisionales; vivimos en un eterno provisorio, pues tratamos de salvar la situacion del dia de hoy sin atender a las causas que la han producido.

Los señores Ministros se han contentado, antes i hoy, con decir que hai necesidad de trasladar la jente desocupada al sur, porque en el norte no hai trabajo; pero no han tratado de resolver el problema del trabajo en el norte, para mantener la jente allá i no deshabitar aquellas provincias.

Sin embargo, en el primer momento, en mas de una ocasion se llamó la atencion del Gobierno sobre este particular; se le manifestó la enorme importancia que tenia el mantener los trabajadores en esas localidades, i se le dijo que ese no era solo el problema obrero de los desocupados, sino que el problema económico del pais, que vive en gran parte del consumo que hacen las provincias del norte de los productos del sur.

Entónces digo yo, si el tiempo ha pasado i si hasta hoy no se ha hecho nada en este sentido, ¿no creen los señores Ministros que esta es la oportunidad de pensar en la solucion de los graves problemas que impone la situacion, i salir de este provisorio en que estamos viviendo, para atender a las necesidades urjen-

tes que se presenten con el carácter que ha manifestado el señor Ministro, para suprimir las oidas del pobre i poner término a la traslacion de jente al sur en busca de trabajo, trabajo que no se sabe dónde se encontrará, porque no hai falta de operarios en el sur?

A mi juicio, el señor Ministro de Hacienda ha incurrido en un error de concepto al hacer cargos al Congreso por no haber dado una solucion al problema que se presenta en la actualidad. Si hubiera habido oportunidad, yo habria dicho al señor Ministro que no se ha presentado al Congreso medida alguna para solucionar este problema, i que es natural que los que creemos que deben abordarse las causas de esta situacion para buscar la solucion, hagamos oposicion a proyectos como el que se presenta ahora.

No se mejora la situacion del pais disminuyendo los sueldos de los empleados públicos, ni imponiendo mayores contribuciones, ni trasladando los desocupados de una a otra rejion porque eso es no tener desocupados en el norte para tenerlos en el sur. Las causas son mas hondas i graves i, por consiguiente, es de esperar que el Gobierno tome medidas de otra clase para solucionar ante todo este problema del trabajo, que tenemos en el norte i que está en el mismo estado desde hace seis meses.

No entro en consideraciones mas estensas, porque tengo el propósito de hacerlas ante el señor Ministro de Hacienda, que no está en la Sala.

Llamo únicamente la atencion del señor Ministro del Interior hácia la conveniencia de dejar este asunto para la sesion próxima, pues entónces Su Señoría podrá darnos los datos que ha solicitado el señor Senador por Aconcagua.

El señor **Montenegro** (Ministro del Interior). El Gobierno no ha desatendido la cuestion relacionada con los trabajadores del norte, a que se refiere el señor Senador por Valdivia; por el contrario, sabe el señor Senador que el Gobierno ha presentado proyectos para construir el ferrocarril de Iquique a Pintaños i para otros trabajos. El Gobierno ha hecho cuanto estaba en su mano hacer. No seria posible tampoco que se embarcara en grandes gastos, pues sabe el Honorable Senado cuál es la situacion financiera fiscal; si no tenemos fondos para equilibrar los presupuestos, ménos habria para acometer grandes obras públicas, como serian necesarias para dar trabajo a los miles de operarios que hai desocupados.

Como esta situacion es ineludible, hai que

abordarla tal como se presenta. ¿Conviene mas tener esos desocupados en el norte, donde consumen muchos miles de pesos en alimentacion, o traerlos al sur para que busquen trabajo por su cuenta? Creo que la cuestion no es dudosa para el Gobierno: hai que traer esa jente al sur para evitar los desembolsos fiscales.

Por estas consideraciones es indispensable que el Gobierno esté en situacion de poder trasladar esa jente al sur, para que quede en el norte solo la que sea absolutamente indispensable para atender a los trabajos que se puedan emprender.

El señor **Búlnes**.—Voi a referirme tambien a las observaciones que hizo hace un momento el señor Ministro de Hacienda, i a las palabras que acaba de pronunciar el señor Senador por Valdivia.

Es indudable que el señor Senador tiene mucha razon cuando dice que lo que fundamentalmente debiera tener en vista el Gobierno es evitar que la jente del norte se disperse i venga a aumentar el número de los desocupados en los centros poblados del sur.

En realidad, no hai trabajo en el sur para esta inmigracion del norte; no hai un trabajo que pueda ser bastante remunerativo para hombres acostumbrados a otra clase de ocupaciones. El trabajador del norte es un peon industrial, no es peon agrícola. Este hombre, sacado de su faena, no es apto para el trabajo de la agricultura.

El problema planteado por el honorable Senador de Valdivia está estrechamente relacionado con el proyecto del Gobierno respecto de los fletes i con lo que dijo en la primera hora de esta sesion el señor Senador de Maule.

Hoi dia el precio del salitre es bastante bueno, superior al de los últimos tiempos; de manera que podria haber una diferencia bastante remunerativa para el industrial: hai tambien mercados para el salitre; lo que falta son elementos para conducirlo.

El señor Ministro de Hacienda nos hacia cargos diciendo que aquí no se despachaba nada, que los proyectos de Gobierno no eran atendidos, que habia resistencias para imponer contribuciones, que el Senado parecia no haber tomado en cuenta la situacion del pais. Señor, todos hemos tomado en cuenta la situacion, pero hai alguno, entre los cuales me cuento yo, que no nos sentimos inclinados a votar un réjimen de nuevas contribuciones, porque sabemos que las contribuciones se imponen de un modo permanente, mientras que la situacion es transitoria; i mientras la administracion pública, tal como la describia el se-

ñor Ministro de Hacienda, esté en absoluto desgobierno en materia de caudales públicos, yo no me siento inclinado a sacar plata del bolsillo de los hombres de trabajo para entregarla a una administracion que está en completo desorden.

Refiriéndome al proyecto mismo del señor Ministro de Hacienda, tiene proyecciones mui interesantes; no digo que sea bueno o malo; tiempo llegará de discutirlo; pero la idea en sí la encuentro mui interesante.

La idea consiste en sacar salitre para venderlo en los mercados europeos.

Yo podria devolver al señor Ministro en nombre de la Cámara de Senadores el cargo que nos hacia i decirle: ¿qué ha hecho Su Señoría para despachar ese proyecto? ¿qué ha hecho para impulsarlo? Su Señoría deja el proyecto en la Mesa de la Cámara i aparece aquí cada quince dias, i cuando en esta Sala no hai nadie, por mas interes que tenga en la marcha de la administracion pública, que se considere autorizado para agitar un proyecto que es esencialmente del resorte del Gobierno.

El honorable señor Besa hacia observaciones mui dignas de tomarse en cuenta, que tambien vienen a resolver este problema de los fletes. Si sacamos salitre tendremos renta, tendremos trabajo para los desocupados del norte i no habrá necesidad de seguir cerrando oficinas, como se está haciendo hoi dia.

Pero, estas consideraciones no bastan; se trata hoi de los obreros desocupados i sus familias que se ven en la necesidad de acudir a las ciudades a ponerse bajo la proteccion de las autoridades. ¿Seria posible negar al Gobierno los fondos para alimentar a esta jente? Yo no me atreveria a hacerlo; creo que ese es un deber de humanidad, un deber de defensa social. No es posible dejar a esos hombres i sus familias sin tener que comer. De modo que hai que contemplar la situacion jeneral i el problema de los fletes del salitre.

Yo habria deseado contestar al señor Ministro en la primera hora, porque me sentí aludido por la observacion que Su Señoría hizo respecto de aquellos que no habian favorecido los proyectos de disminucion de sueldos. Pero, yo no tengo los mismos temores que Su Señoría; yo creo que la guerra europea no ha de durar mucho. Es verdad que el conflicto presente afecta considerablemente a nuestra situacion; pero, la crisis es transitoria, mientras que la contribucion que quiere imponerse seria permanente. Si se hubiera presentado un proyecto bien estudiado que estableciera una disminucion proporcionada con el monto de los sueldos, nadie, por supuesto, lo habria obje-

tado: lo que ha ocurrido es que simplemente nos hemos opuesto a medidas que tendian a desmejorar la situacion de gremios determinados de empleados. Yo, por lo ménos, he procedido así, porque he creído que las medidas sin estudio no conducen a otro resultado que a la desorganizacion de los servicios. Sabiendo que en este pais hai mui pocos elementos de organizacion, pero, sí, muchísimos de desorganizacion, es prudente oponerse a medidas que pueden producir dificultades en la marcha de los servicios.

Por todas estas razones considero que es conveniente que el Senado trate cauto ántes los proyectos relacionados con los fletes salitreros. Esta cuestion es esencial para el órden público, beneficiosa para la agricultura i para el restablecimiento de las condiciones de trabajo en el norte.

El señor **Yañez**.—Me parece que el Senado verá ahora la conveniencia que hai en dejar este asunto para mañana, como habia insinuado el honorable Senador por Aconcagua. Yo creo que el señor Ministro no podría darnos hoi todas las informaciones que se han pedido.

Es indudable que el Senado no habrá de negar los fondos solicitados, si hai que traer jente que esté demas en el norte i que pueda comprometer la tranquilidad de esas provincias; sin embargo, no se ve que el Gobierno esté atendiendo a una necesidad inmediata, persiguiendo un fin determinado. El Gobierno está simplemente manteniendo la situacion que ha querido mantener desde seis meses atrás, i este es el fondo de mi observacion: el Gobierno no resuelve el problema i cree que la solucion mas cómoda es despoblar el norte.

Yo digo al señor Ministro: ¿No significa eso que el Gobierno cierra los ojos ante el problema salitrero i, por consiguiente, no piensa en solucionarlo?

Si este problema se solucionara, si se llegara a aumentar el trabajo de las salitreras, todas las demas medidas serian contraproducentes i habria necesidad de votar fondos para trasladar jente al norte.

El señor **Montenegro** (Ministro del Interior).—Estas medidas en ningun caso serán contraproducentes, porque con los fondos que se consultan debe atenderse a la alimentacion de las personas...

El señor **Yañez**.—Pero Su Señoría pide autorizacion para el trasporte i alimentacion.

El señor **Claro Solar**.—El proyecto es mas amplio todavía: porque dice: «i a las demas necesidades relacionadas con la paralización

de faenas industriales», frase que fué agregada tambien a un proyecto anterior, favoreciendo a personas que no son del gremio de la administracion pública.

Entiendo que, además, se han destinado ya cincuenta mil pesos a este objeto.

El señor **Montenegro** (Ministro del Interior).—Como dice el mensaje, se anticipó a la Ilustre Municipalidad de Santiago cincuenta mil pesos.

El señor **Claro Solar**.—I no solo eso sino que tengo entendido que por el Ministerio de cargo de Su Señoría se ha estado dictando decretos de auxilio a familias de empleados cesantes.

El señor **Montenegro** (Ministro del Interior).—De los trabajadores que han quedado cesantes.

El señor **Búlnes**.—Eso se hace en todas partes del mundo. En ninguna parte se deja morir de hambre a la jente.

El señor **Yañez**.—El mensaje del Ejecutivo dice:

«Además se han impartido las órdenes pertinentes a fin de trasladar a la rejion sur de la República, donde podrán ser ocupados en las faenas agrícolas, dejando de ser una carga para el Estado, a un gran número de personas que hai en el norte del pais i que, por los motivos ántes citados, se ven obligados a recurrir diariamente a las Ollas del Pobre en demanda de sustento.

La suma de cuatrocientos mil pesos que solicito os sirvais conceder podría tomarse de las utilidades del ferrocarril de Arica a La Paz».

De tal manera que el proyecto va encaminado a hacer el trasporte de esa jente al sur.

El señor **Montenegro** (Ministro del Interior).—I a la alimentacion.

El señor **Yañez**.—No lo niego; pero me refiero a la parte del proyecto que contiene esta política de trasladar jente al sur para ocuparla en las tareas agrícolas.

Si Su Señoría no es hacendado, por lo ménos debe conocer algo de agricultura; entónces yo le digo: ¿en qué faenas va a ocupar a la jente que llegará a fines de febrero, cuando las cosechas, si no están terminadas, al ménos estarán por terminarse i cuando viene la paralización en los trabajos del campo?

Si Su Señoría piensa en esto encontrará justa mi observacion de que con esta medida no se hace sino trasladar desocupados del norte para aumentar el número de los desocupados del sur, con grave daño de la industria salitrera i con grave daño todavía del proble-

ma del norte, que no está bien estudiado i resuelto por el Gobierno, puesto que abandona todo procedimiento de solucion para ocuparse solo de la traslacion de la jente al sur.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Como ha llegado la hora, el proyecto quedará pendiente para la sesion de mañana.

Me permito anunciar para la sesion de mañana el proyecto que consulta fondos para

pago del pasaje de unos campeones que fueron a Stockolmo.

Se levanta la sesion.

*Se levantó la sesion.*

*Por la primera hora,*  
RAFAEL EGAÑA.

*Por la segunda hora,*  
GABRIEL D. ELZO.